

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y TRES**

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS (VESPERTINA)

**Fecha:** 26 DE MAYO DE 1987

**SUMARIO:****CAPITULO:**

- I.- Instalación de la Sesión.
- II.- Lectura del Orden del Día.
- III.- Segundo debate del Proyecto que deja insubsistente la baja del Teniente Coronel Washington Arellano.
- IV.- Conocimiento y Resolución del Veto Parcial al Proyecto de Decreto por el cual se autoriza la venta de terrenos de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a favor de la Cooperativa de Vivienda de Guayaquil, Quito y Ambato.-
- V.- Primer debate del Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal.-
- VI.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud.
- VII.- Clausura de la Sesión.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y TRES**

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS (PERMANENTES)

**Fecha:** 26 DE MAYO DE 1987

**INDICE:**

CAPITULO:

PAGINA:

I.-	Instalación de la sesión.	2.-
II.-	Lectura del Orden del Día	2 - 4.-
	Intervenciones de los H.H.	
	Zavala Baquerizo	3.-
	Moreno Ordóñez	3,4.-
III.-	Segundo debate del Proyecto	
	de Decreto que deja insubsisten	
	te la baja del Teniente Coronel	
	Washington Arellano	4 - 7.-
	Intervenciones de los H.H.	
	Zavala Baquerizo	7.-
IV.-	Conocimiento y Resolución del	
	Veto Parcial del Proyecto de	
	Decreto por el cual se autori	
	za la venta de terrenos a la	
	Empresa de Ferrocarriles del-	
	Estado, a favor de las Coope-	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y TRES**

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES

**Fecha:** 26 DE MAYO DE 1987

**INDICE:**

CAPITULO:

PAGINA:

./.		
	rativas de Vivienda en Guayaquil, Quito, Ambato	8 - 10.-
	Intervenciones de los HH. Rodríguez Paredes	10.-
V.-	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal	11 - 12.-
	Intervenciones de los HH. Feraud Blum	11.-
	Baca Barthelotti	12.-
VI.-	Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Salud	11 - 62.-
	Intervenciones de los HH. Rodríguez Paredes	14, 15, 21, 28, 29, 32, 37, 38, 44, 45.-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y TRES**

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS (VESPERTINA)

**Fecha:** 26 DE MAYO DE 1987

**INDICE:**

CAPITULO: -/.

PAGINA:

Zavala Baquerizo

14, 18, 19, 21, 22,  
24, 25, 28, 30, 31  
33, 44, 45, 50, 51  
53, 56, 57, 58, 60  
61. -

Rocha Romero

14, 15, 23, 30, 33  
34, 35, 37, 45, 53  
54. -

Vargas Pazzos

16, 25, 26, 27, 31  
36. -

Bucaram Ortiz Adolfo

17, 19, 20, 21, 23  
30, 33, 36, 41, 42,  
43, 51, 52, 54, 55,  
57, 59, 60. -

Molina Montalvo

17, 18, 22, 36, 37.

Feraud Blum

22. -

Restrepo Guzmán

36. -



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y TRES**

**Serie:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS (PERMANENTES)

**Fecha:** 26 DE MAYO DE 1987

**INDICE:**

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
./.	
Baca Barthelotti	36, 40, 41, 42, 48, 49.-
Lucero Bolaños	39, 40, 47, 48.-
Castellanos Jiménez	41.-
Lucero Solís	43, 44, 48.-
Moreno Sánchez	45.-
VII.- Clausura de la sesión.	62.-

FRR/frs

En la ciudad de Quito, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17H05.-----

En la Secretaría actúan el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes honorables diputados:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS  
 LUCERO SOLIS OSWALDO  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 ZAVALA BAQUERIZO JORGE  
 BACA BARTHELOTTI WASHINGTON  
 ROMERO BARBERIS PATRICIO  
 MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE  
 ROCHA ROMERO ABSALON  
 CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR  
 GONZALEZ GRANDA GALO  
 SANTOS VERA MARCELO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MORILLO VILLAREAL MARCO  
 BUCARAM ORTIZ ADOLFO  
 VARGAS PAZZOS RENE  
 GUERRERO GUERRERO FERNANDO  
 REY TRELLES DUMAN  
 RESTREPO GUZMAN CAMILO  
 ACOSTA VASQUEZ CESAR

./.

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MORENO SANCHEZ FAUSTO  
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
AGUAS SAN MIGUEL MILTON  
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: por favor, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hay el quórum reglamentario, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se declara instalada la sesión.- Sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día para la sesión de hoy - martes 26 de mayo de 1987, es como sigue: "1.- Segundo debate - del Proyecto de Decreto que deja insubsistente la baja del Teniente Coronel Washington Arellano.- 2.- Conocimiento y resolución del veto parcial al Proyecto de Decreto por el cual se autoriza la venta de terrenos de la Empresa de Ferrocarriles del Estado a favor de Cooperativas de Vivienda de Guayaquil, Quito y Ambato.- 3. Primer debate del Proyecto de Ley que reforma al Artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal.- 4.- Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales. 5.- Segundo debate del Proyecto de Reformas a las leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial y de Elecciones.- 6. Lectura del Proyecto que crea el Fondo de Reconstrucción de las provincias de Napo, Carchi, Imbabura y Pichincha.- 7.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 7 del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 71 de 22 de noviembre de 1979, relacionado con el despido de trabajadores y empleados públicos. 8.- Segundo debate del Proyec

./.

tó de Ley reformatoria al Código de Salud. 9.- Lectura del Proyecto de Ley de Carrera Judicial. 10.- Lectura de los Proyectos de Decreto que crean Pensión Vitalicia para los artistas e intérpretes Ecuatorianos, miembros de la Federación de Artistas Ecuatorianos. 11.- Lectura del Proyecto que reforma el Código del Trabajo de la Gente de Mar. 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la señora Laura Mercedes viuda de Aguilar. 14.- Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" en la ciudad de Quito. 15.- Primer debate del Proyecto de Ley del Libro". Es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: con la venia de usted y de los señores honorables, quisiera que el punto ocho pase a ser punto cuarto en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: por unanimidad se cambia el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Primer punto del Orden... Diputado Moreno, sobre el Orden del Día.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ .- Señor Presidente: como había manifestado en el Plenario de las Comisiones Legislativas de la semana anterior, yo solicité a través suyo, de que el señor Ministro de Defensa y el de Relaciones Exteriores, nos enviara una copia de la autorización, para que se encuentren en la Región Amazónica, de la región oriental, tropas norteamericanas. Igualmente se me informó de que hace más de ocho días, se enviaron las comunicaciones respectivas, tanto al Ministro de Relaciones Exteriores como al Ministro de Defensa. En virtud de que han transcurrido más de ocho días; es decir, del plazo máximo estipulado por el Artículo cuarenta y dos del Reglamento Interno del Congreso Nacional, para que puedan enviar los documentos requerido, solicito a usted y al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; de manera verbal ahora, luego -

./.



./.

entregaré al señor Secretario el oficio correspondiente, de que se invite al señor Ministro de Defensa y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, para el día de mañana, a efecto de que absuelvan las inquietudes que se han negado a hacerlo cuando se los ha pedido por escrito; y ajustándose al Reglamento Interno del Congreso Nacional. Eso lo hago, señor Presidente, en el marco del Reglamento Interno del Congreso Nacional. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted ha recibido las respuestas a esos pedidos, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: vamos a revisar la correspondencia hasta el día de ayer, en la mañana de hoy que me preguntó el señor Diputado, no había ninguna respuesta, a menos que en las últimas comunicaciones haya llegado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a revisar, y si no, atenderemos su pedido, señor Diputado. Primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer punto: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que deja insubsistente la baja del teniente coronel Washington Arellano". El informe de la Comisión, señor Presidente, sobre este punto dice así: "Señor licenciado Andrés Vallejo Arcos, Presidente del Congreso Nacional. En su Despacho.- Señor Presidente: Mediante oficio N° 2071-SCN-87 de 4 del presente mes, la Secretaría del H. Congreso Nacional envió a esta Comisión el proyecto de Decreto que deja insubsistente la baja del señor Teniente Coronel Washington Arellano y que fue discutido en primer debate por las Comisiones Legislativas el 28 del mes próximo pasado.- La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 6 del presente mes, y en vista de que no hubieron observaciones al mencionado Proyecto, resolvió ratificarse en el informe N° 079-CLCP-P de abril 15 de 1987. En tal virtud me permito adjuntarle el proyecto de ley a fin de que se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. Aprovecho la oportunidad para expro

./.

sar a usted, los sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, Doctor Carlos Feraud Blum, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal". El articulado del proyecto de decreto dice así: "Artículo 1.- Déjense insubsistentes los Decretos Supremos Nos. 934 y 227, de 30 de agosto de 1972; y de 1 de marzo de 1973; en el Acuerdo Ministerial N° 602, de 7 de agosto de 1974, publicado en las Ordenes Generales del Ministerio de Defensa Nacional Nos. 161 y 042, de 31 de agosto de 1972, y de 2 de marzo de 1973, en su orden; mediante los cuales se coloca en situaciones de disponibilidad y de baja, al Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación, Adolfo Washington Arellano Velástegui, por lo que se le concede la correspondiente pensión de retiro militar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, dieciocho han votado a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Presidente Constitucional de la República, expedirá el decreto reconociendo el grado que le corresponde al Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación Adolfo Washington Arellano Velástegui, y en el mismo decreto dispondrá su baja de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo dos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honorables presentes, diecinueve han votado por la aprobación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Para fines de ascenso, cesantía y retiro, reconócese al Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación Adolfo Washington Arellano Velástegui, como tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas, el período comprendido entre el 30 de agosto de 1972 y la fecha de su segunda ba

./.

ja; pero el Estado no estará obligado a pagarle por este tiempo de servicio los sueldos, las bonificaciones y otras remuneraciones contempladas en la ley para los oficiales de su grado en servicio activo, como tampoco el correspondiente aporte patronal". Hasta ahí el artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de veinte honorables presentes, veinte han votado a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Este decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo cuarto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, por unanimidad la votación, de veinte honorables presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que, el Teniente Coronel de Estado Mayor de Aviación Adolfo Washington Arellano Velástegui fue puesto a disposición del Ministerio de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial número 13, que se publica en la Orden General Ministerial número 39, de 29 de febrero de 1972; Que, con anterioridad a la fecha que se coloca al Teniente Coronel Arellano, a disposición del Ministerio de Defensa, se inicia en su contra en el Juzgado de Instrucción de la Primera Zona Aérea, dos juicios penales, el uno en base a los oficios número 700194-DI-7-17, de 19 de octubre de 1970, procedente del Juzgado de Instrucción de la Primera Zona Militar, y número 23561-DJ, de 21 de octubre de 1970, enviado por el Contralor General, por supuestas irregularidades cometidas en el manejo de los fondos del V Departamento "Publicaciones Militares" del Estado Mayor Militar de las Fuerzas Armadas; y el otro, de acuerdo con lo indicado en el oficio número 3-D-0-72-543, de 7 de abril de 1972, por supuesto otorgamiento de un certificado falso, en su calidad de Director de Personal de

./.

la Fuerza Aérea; Que, por la iniciación de estos procesos penales, a los que se refiere el considerando anterior, el Teniente Coronel Arellano, fue puesto a Disposición del Ministerio de Defensa Nacional, por mandato de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 35 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; situación en la que debía permanecer hasta que se dicten los autos correspondientes en los dos juicios penales indicados; Que, el 13 de septiembre de 1972 y 22 de febrero del 1973, el Juez de Derecho de la Primera Zona Aérea, dictó los autos de sobreseimiento definitivo en los dos juicios penales seguidos en contra del Teniente Coronel Arellano, antes que fueran confirmados por la Corte de Justicia Militar, el 5 de septiembre de 1973 y el 29 de enero de 1974, respectivamente; Que, el Ministerio de Defensa Nacional, sin esperar que se expidan las providencias judiciales respectivas, violando el Artículo 66 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, coloca en disponibilidad al referido oficial y le da de baja de las Fuerzas Armadas, el 30 de agosto de 1972 y el 1 de marzo de 1973 en su orden.- En ejercicio de sus funciones, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: en el penúltimo inciso que dice: "el trece de septiembre del setenta y dos y el veintidós de febrero del setenta y tres, el Juez de Derecho de la Zona Aérea, dictó los autos de sobreseimiento definitivo de los juicios en los dos juicios penales seguidos en contra del Teniente Coronel Arellano, antes...". No es "antes" sino: "autos que fueron confirmados por la Corte de Justicia...". Autos que fueron confirmados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, vamos a poner a consideración de los señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de diecinueve honorables presentes, diecinueve han votado por la aprobación de los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Aprobado este decreto, dé el trámite legal, señor Secretario. Segundo punto del Orden del Día.-----

./.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El segundo punto dice: "Conocimiento y Resolución del Veto Parcial al Proyecto de Decreto por el cual se autoriza la venta de terrenos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a favor de cooperativas de vivienda de Guayaquil, Quito y Ambato". Señor Presidente, el informe de la Comisión sobre este punto dice así: "Quito, diciembre 2 de 1986. Señor Doctor Enrique Ayala Mora, Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado.- En su Despacho.- Señor Presidente: El señor Secretario del H. Congreso Nacional, mediante oficio N° 831-SCN de 10 del mes próximo pasado, remitió a esta Comisión el Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la venta de terrenos a favor de varias cooperativas de vivienda, el mismo que fue objetado parcialmente por el señor Presidente de la República.- La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 2 del mes en curso, conoció y estudió la objeción parcial al citado Proyecto de Decreto y considera conveniente que se acojan las reformas planteadas por el Ejecutivo.- En tal virtud, me permito acompañar el proyecto en mención a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente.- Aprovecho la oportunidad para expresar le los sentimientos de mi distinguida consideración. Doctor Carlos Feraud Blum, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: dé lectura al texto del veto parcial, y luego al texto del proyecto enviado en la comunicación, con la aceptación de ese veto, para efecto de darle trámite.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veto parcial, mediante oficio N° 86-1158, de fecha 7 de mayo de 1986, dice así: "Señor doctor Averroes Bucaram Zaccida, Presidente del Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: El 30 de abril de 1986 recibí, junto con el oficio N° 6371-PCN-86, el proyecto de Decreto: "Mediante el cual se autoriza la venta de terrenos a favor de varias Cooperativas de Vivienda", expedido por el Plenario de las Comisiones Legislativas. En ejercicio de la facultad que me con -

./.

./.

fieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política OBJETO PARCIALMENTE dicho proyecto de Decreto, en los términos constantes en esta comunicación.- 1.- El inciso primero del Artículo 1, debe decir: "Autorízase a los representantes legales de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, para que procedan a vender en forma directa y sin el requisito de pública subasta, para que sean lotizados y adjudicados a los socios de las cooperativas y personal adquirente, que justifiquen legalmente no tener en propiedad otro bien inmueble en los cantones en donde estén localizados los solares materia de la compra, según el avalúo de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, terrenos de propiedad de la Institución ubicados en los siguientes lugares:". Es preciso que para la fijación del precio de venta se considere el avalúo de la DINAC, para garantizar los intereses económicos de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado. 2.- En el inciso segundo del Artículo uno, se debe cambiar 66.052 ,72 m2 por: "79.011,81 m2". Así se corrige un error de hecho.- 3.- En el inciso tercero del Artículo 1 se debe sustituir al señor Ramiro Tomas Paredes por la señorita Rosa Paredes Liger", quien ya ha construido una casa de hormigón en el lote de terreno N° 6 y se encuentra catastrada en el Municipio del Cantón.- 4.- Debe suprimirse el inciso cuarto del Artículo 1.- Si se vendiera a la Cooperativa Martha Bucaram de Roldós los lotes Ns. 1, 2 y 3, ubicados en Ingahurco, Ambato, se fraccionarían los patios de operaciones ferroviarias y otras áreas de la terminal ferroviaria de esa ciudad, ya que tales áreas de terreno constituyen el patio de operaciones de trenes y autocarriles y son parte integrante de la terminal.- 5.- Al inciso quinto del artículo 1, debe añadirse lo siguiente: "Este lote de terreno se adjudicará a la Cooperativa de Vivienda Martha Bucaram de Roldós".- En razón de esta objeción parcial, se servirá proceder de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Constitución Política. Con el fin de que el Congreso Nacional resuelva lo pertinente, devuelvo a usted el texto auténtico del proyecto que se ha servido remitirme". Le reitero en esta oportunidad los sentimientos de mi distinguida consideración.- Muy atentamente, Dios, Patria y Libertad León Febres Cordero Rivadeneyra Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí el informe.-----

. / .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una consulta al señor Presidente de la Comisión. En la objeción parcial indica, que es preciso que para la fijación del precio de venta, se considere el avalúo de la DINAC. No sé si esto es necesario que se incorpore al proyecto?. No está incorporado. Debería de incorporarse creo yo.

EL H. FERAUD BLUM.- Perdón un momentito. No, solamente se incorpora al proyecto, lo que está entre comillas, ya está. En la parte final dice: "Según el avalúo de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, esa es la DINAC.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya, está incorporado, así es señor. Consulta a la Sala, si es que es necesario que leamos íntegramente el proyecto o simplemente si se acepta las objeciones parciales, en vista del informe favorable de la Comisión, ¿creo que es el procedimiento lógico, no?. Les vamos a consultar a los señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con la aceptación de la objeción parcial, en los términos del informe presentado por la Comisión de lo Civil y el nuevo texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de dieciocho honorables presentes, dieciocho han votado a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Tercer punto del Orden del Día.- El Diputado Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente: si no recuerdo mal el 16 de octubre del año pasado, este mismo Plenario se allanó a un veto parcial de una ley que creaba fondos para la Escuela Politécnica del Chimborazo. Sin embargo, señor Presidente, de lo que yo conozco hasta la presente fecha no ha sido tramitado en la forma en que dispone la ley. Yo rogaría a usted que, aprovechando del conocimiento de este veto parcial, se envíe conjuntamente aquel proyecto, para que entre en vigencia como sería requerido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a revisar el asunto, señor Secretario. Tercer punto del Orden del Día.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto: "Primer debate del Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal". El informe de la Comisión, señor Presidente, dice así: "Oficio N° 087-CLCP-P. Quito, mayo 12 de 1987. Señor licenciado Andrés Vallejo Arcos, Presidente del H. Congreso Nacional. En su Despacho.- Señor Presidente: Mediante oficio N° 2089-SCN-87 de 6 del presente mes, la Secretaría del H. Congreso Nacional, envió a esta Comisión el Proyecto de Ley que reforma el artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal, N° III-87-145, así como, la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas que se realizó el 5 de mayo del año en curso.- La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión del 12 del presente mes, conoció el proyecto en mención. En vista de que no existen observaciones por parte de los señores Legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas ni de los miembros de esta Comisión, se resolvió enviar a usted el Proyecto sin reformas para que se digno ordenar se le dé el trámite legal correspondiente.- El proyecto de ley es Constitucional.- Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi alta consideración. Atentamente, Doctor Carlos Feraud Blum, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando, En uso de sus atribuciones.- Artículo Único.- El Artículo N° 574, literal c) reformado, de la Ley de Régimen Municipal, en vez de uno por mil dirá dos por mil, y en ningún caso la aportación anual de los municipios será inferior al equivalente de doce salarios mínimos vitales". Ese es el Artículo Único, señor Presidente, del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: propongo para el segundo debate, que la Comisión considere la supresión de la abreviatura del número. De modo tal que el artículo diga simplemente, en el Artículo quinientos setenta y cuatro, literal a) reformado, etcétera".-----

./.



./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una pregunta al señor Presidente de la Comisión. Defería decir "reformado" de hecho es el que está vigente. No debería decir el literal a) del Artículo quinientos setenta y cuatro que es el único que existe. El que ha sido reformado ya no existe, de tal manera que, como observación a la Comisión. No, ni vigente, porque no, no existe. Como observación para la Comisión.- Diputado Washington Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Hubo una sugerencia que no se ha incorporado de parte del señor Diputado Jorge Zavala, que decía como un artículo: "Este decreto entrará en vigencia desde su publicación", simplemente como sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando Que, la décima segunda Asamblea General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, realizada en Cuenca del 17 al 19 de noviembre de 1986, aprobó por unanimidad elevar el porcentaje de las aportaciones de los Municipios miembros, Que, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para poder cumplir con los fines y objetivos que la Ley de Régimen Municipal le ha asignado, requiere de mayores recursos económicos; En uso de sus atribuciones, expide la siguiente reforma a la Ley de Régimen Municipal". Hasta ahí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, remítalo a la Comisión para el informe para segundo debate. Cuarto punto del Orden del Día.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo al cambio del Orden del Día, señor Presidente, el cuarto punto es el : "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud".- Señor Presidente el Informe de la Comisión dice lo siguiente: "Oficio N° 083-CLCP-P de mayo 6 de 1987, señor Andrés Vallejo Arcos, Presidente del H. Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: Con oficio N° 2021-SCN-87 de 28 del mes próximo pasado, la Secretaría del H. Congreso Nacional remitió a

./.

./.

esta Comisión el Proyecto de Ley Reformativa al Código de Salud, N° III-87-156, luego de haber sido discutido en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el 22 de abril del año en curso.- La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 6 del presente mes, conoció del particular y al no existir observaciones por parte de los señores diputados de las Comisiones Legislativas, se ratifica en el informe N° 078-CLCP-P de abril 14 del año en curso y, se permite adjuntarle el proyecto, sin modificaciones, para que usted se digne disponer se le dé el trámite legal respectivo. Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, los sentimientos de mi alta consideración. Atentamente, suscribe el doctor Carlos Feraud Blum, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal". Artículo uno, señor Presidente del Proyecto. "El epígrafe del Título XIII dirá: "De la Declaración de Muerte y del Trasplante e Injerto de partes, Tejidos y Organos Humanos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo uno, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honorables presentes, dieciséis han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Sustitúyase el texto del Título XIII por el siguiente: Artículo innumerado.- La declaración sobre la muerte de una persona es de exclusiva responsabilidad del médico que la certifica". Señor Presidente leo así, artículo por artículo?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consultaría a la sala, yo creo que deberíamos considerar cada artículo nuevo que se crea, aunque sea parte de un solo artículo a la ley, porque sino va a ser imposible. Está a consideración de ustedes el artículo innumerado primero. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve honorables presentes, diecinueve han votado a favor. Artículo innumerado.- La declaración sobre la muerte de una persona es de-

./.

exclusiva responsabilidad del médico que la certifique. Siguién  
te artículo innumerado.- Para que un médico certifique la muer  
te de una persona debe constatar la ausencia de las funciones:-  
cardíaca, respiratoria y cerebral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, yo pienso que debe  
cambiarse en lo que se refiere a las funciones, dice: cardíaca,  
respiratoria y debería decir nerviosa; toda vez que la función  
cerebral, el cerebro es una parte apenas del sistema nervioso.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Bueno en el mundo y en la doctrina, se  
ñor Presidente, se habla de la función cerebral, entendiéndola  
como un todo; por eso es que el proyecto se refiere a la; y ac  
tualmente el Código de la Salud también se refiere a la fun  
ción cerebral. Cardíaca, respiratoria y cerebral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación como está el tex  
to del Informe; y en caso de no aprobarse tomaríamos en consi  
deración la opinión del señor Diputado Rodríguez. Diputado Ro  
cha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, no creo que sea cuestión  
de ponerse de acuerdo, o estamos denotando lo que queremos de  
notar, o no lo estamos haciendo, yo rogaría que por Secretaría  
alguna Enciclopedia Médica, que se nos lea, pero es obvio, no  
es cuestión de por mayoría decir cuál es el término correcto;  
quién puede dudar del doctor Zavala?, pero de todas maneras el  
doctor Zavala es jurisconsulto y acá es un Médico, ex-Alcalde  
de Riobamba, pero Médico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor, yo consultaría al Diputado Ro  
dríguez; si es que la explicación del señor Diputado Zavala  
es suficiente y satisfactoria para él o insistiría en su.---

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, la verdad es que  
el doctor Zavala, como conocedor profundo del Derecho, él e  
fectivamente ha hecho referencia a lo que los otros Códigos  
de Salud en el mundo dicen, así es efectivamente, señor Pre  
sidente, sin embargo yo he querido dejar constancia de mi cri  
terio. Yo sin embargo, pueda retirar, señor Presidente, no

./.

./.

tengo ningún.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted considera que si dice cerebral, sí se entiende lo que se quiere decir.....

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Así es, señor Presidente, efectivamente pero pienso que hay otras funciones nerviosas que también pueden estar relacionadas con esto.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación con el texto que consta en el Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho honorables presentes, dieciséis han votado por la aprobación.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo innumerado: "Se autoriza el trasplante injerto de partes de tejidos y órganos humanos con el fin de prolongar o mejorar la vida de las personas de acuerdo a las disposiciones contenidas en este título.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho honorables, diecisiete han votado por la aprobación.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo innumerado. "El trasplante de injerto puede hacerse entre personas vivas o desde un cadáver a una persona viva".....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho honorables presentes, diecisiete han votado por la aprobación.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo innumerado. "Los trasplantes de injertos, sólo podrán hacerse en las instituciones autorizadas expresamente por la Dirección General de Sanidad".....

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Diputado Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Que la Comisión nos aclare, o si alguien nos puede aclarar; porque, sólo en la Dirección General de Sanidad o las instituciones, involucra hospitales, clínicas...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir tendrían que solicitar autorización a la Dirección de Sanidad.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, dieciséis han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El siguiente artículo innumerado."Para que la Dirección General de Sanidad, autorice a un centro hospitalario a realizar trasplantes, injertos de partes, tejidos u órganos humanos, deberá comprobar que se encuentra dotado por lo menos de los servicios siguientes: a) Laboratorio de Inmunología capaz de realizar pruebas de especialidad para los controles pre y post operatorios; b) Laboratorio de Hematología, Bio-química y Microbiología; c) Servicio de Neurología y electroencefalografía; d) Servicio de Cardiología en hemodinámica y en medicina general; e) Servicio de radioterapia; f) Servicios quirúrgicos y de anestesia atendido por técnicos expertos con equipo completo, inclusive para realizar la circulación extra-corpórea en el receptor, perdón en, pido excusas por que las fotocopias están oscuras; g) Servicio de recuperación especial y exclusiva para trasplante e injertos con monitores suficientes y adecuados;h) Sala estéril para el cuidado intensivo post operatorio;i) Alcoba estéril para el cuidado post operatorio tardío;j) Grupos especializados en el trasplante e injertos de órganos, partes y tejidos, integrado por especialistas altamente calificados en las diversas ramas de la medicina relacionadas con los órganos, tejidos y partes a implantarse; k) Departamento de Medicina Experimental con todas las facilidades para la investigación de técnicas qui -

./.

rúrgicas en animales aplicables a seres humanos; l) Servicio de aleorgología; y, m) Equipos para la conservación eventual de órganos para el trasplante e injerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, me salta una inquietud, existen muchos hospitales, muchas instituciones que están en capacidad de realizar trasplantes e injertos de partes y tejidos en ciertas ramas específicas; mi inquietud precisamente es, que si se necesita de todos estos literales para realmente obtener el permiso, para realizar estas operaciones y de ello yo creo, que sería esto algo ilógico; poniendo el caso de que la mayoría de las clínicas tienen ciertas especialidades, en determinados momentos, se me ocurre pensar, no sé si esté equivocado en que se necesite hacer trasplantes de corazón y hay clínicas especializadas en esas operaciones y no necesariamente requieran de todos estos aparatos para poder llevarlas adelante; en otros casos existen clínicas especializadas para hacer trasplantes, operaciones a personas que se han quedado inválidas y necesitan hacer operación de columna vertebral, y para ello necesitan meter otras partes dentro de los tejidos, no sé de que clase porque no soy, no conozco de la temática a fondo, porque no conozco de la parte médica; pero sí entiendo de que no van a cumplir con todas estas especificaciones y lógicamente, pues para hacer todos estos trasplantes, esos injertos, se requeriría pues de una clínica totalmente completa en lo cual pues no se podrían hacer -pues- ciertas actividades, pues hay ciertas clínicas que se especializan solo en esta forma de actividades, hay otras clínicas que solo sirven para hacer trasplantes de ojos y se preocupan solo de esa situación. Yo preguntaría, a quien ha hecho el proyecto, o a quien conoce de esto, en que quedaría esa situación, o tendría o no tendría el permiso correspondiente de la Dirección Nacional de Sanidad, sino cumplen con todos los requisitos que están especificados en todos esos literales.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente en la primera ocasión había de alguna manera manifestado, esta misma inquietud del Diputado Bucaram, pienso a pesar de que no conozco yo de hospi

./.

tales mucho, salvo cuando he caído enfermo, que en el Ecuador no hay una sola institución médica que cumpla todos estos requisitos, y probablemente en mucho tiempo no va a haber, luego existe un hecho cierto con las limitaciones de nuestro medio, a -  
quí se han realizado trasplantes, se vienen realizando con éxi -  
to científico y responsabilidad profesional, en instituciones de salud ecuatorianas, algunos de estos trabajos y me temo -  
que si es que aprobamos así estos requisitos para que tengan -  
autorización de funcionar, las casas de salud que puedan hacer estos trasplantes, estos trabajos científicos, por un apremio podrían estar inducidos a transgredir la ley, y no teniendo la autorización estaríamos cortando la posibilidad de que la vida humana, la salud humana pues, quede un tanto soslayada en su -  
profundidad intrínseca por este asunto de limitación jurídica, el Proyecto en general es tan evidentemente necesario, pero -  
tal vez si es que le quitamos un poco la rigidez y dejamos que el organismo calificador con arreglo a los avances y las circunstancias que el país irá asimilando, pueda pues ser el res -  
ponsable de dar a las organizaciones de salud que el país ten -  
ga, la autorización para que funcione este tipo de ensayos, es -  
te tipo de investigaciones y este tipo de prácticas médicas, pero con cierta flexibilidad, de un lado, se va a hacer una -  
especie de mercado negro, de prácticas que sí se van a reali -  
zar y con legítima y responsable actividad; y de otro lado, po -  
drían estar cayendo pues en la situación de la irregularidad jurídica, esto todavía como una inquietud. Seguramente el doc -  
tor Zavala, nos va más que a ilustrar, a darnos el camino res -  
pecto de estas inquietudes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, actualmente se rea -  
lizan los trasplantes, los injertos, a la buena de Dios, to -  
das las clínicas pueden hacer trasplantes, todas pueden hacer las labores que indican y no se necesitaría reformar el Código de la Salud para modernizar y garantizar científicamente -  
la vida de las personas a las cuales se les va a hacer los -  
trasplantes de los órganos, tejidos, etcétera. Respecto de lo que dijo el señor Diputado Bucaram, en cualquier clase de tras -  
plantes es necesario que se hagan los exámenes a que se refie -

./.

./.

re este artículo innumerado. Debe haber un laboratorio de inmunología, es indudable, debe haber un laboratorio de hematología, es indudable, debe haber un laboratorio de urología y electroencefalografía, es indudable, es decir todos los trasplantes necesitan un estudio exhaustivo de las personas, tanto del dador como del receptor, basta el hecho de que se trate de una situación extraordinaria como es la técnica de los injertos y los trasplantes, para que el Estado esté preocupado de vigilar, fundamentalmente esta práctica, lo que queremos precisamente es evitar el empirismo, el que cualquier médico y cirujano se sienta en capacidad de hacer un trasplante porque el Estado le dio el título de médico y cirujano, tiene que estar preparado el lugar, el área específica, sin estar preparado para las consecuencias, si se murió el enfermo pues lamento mucho fue la mala experiencia y punto, esto no puede ser así, si precisamente lo que quiere la ley, es asegurar que todas estas maniobras en que se pongan en juego la integridad física del hombre, la vida del hombre sea ajustado a los más rígidos y severos procedimientos técnicos y científicos. Esto obliga precisamente a los médicos y cirujanos a que se preocupen en aprender. Quieren especializarse en injertos y en trasplantes, pues entonces que lo hagan de acuerdo con la técnica, no a la buena manera de ellos. Yo creo, señor Presidente que si las cosas no son así, entonces no hubiera necesidad de movilizar el título trece del Código, del actual Código de la Salud, porque ahí si dice, se autoriza el trasplante de órganos humanos y punto. Como se hace lo del trasplante, eso no interesa al Estado, eso no puede ser así. Consecuentemente, señor Presidente, yo pido que apruebe tal como está porque estos son los límites mínimos que se puede tener, la exigencia mínima, que se debe tener cuando se trata de la vida del hombre o de la salud de un hombre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, yo mantengo el criterio y como un ejemplo puedo poner el literal k), dice: "Departamento de Medicina Experimental con toda la facilidad para la investigación de técnicas quirúrgicas en animales aplicables a seres humanos", de hecho pues si en un determina-



./.

do momento se tiene que hacer un trasplante de una pierna, puede ser pues que el elemento necesario no se necesite necesariamente hacer investigaciones técnicas, quirúrgicas en animales a aplicables a seres humanos, se necesita, si una persona queda in válida, existen algunas cosas, yo no soy médico, pero existen algunas clases de exámenes que no deben llegar inclusive al cerebro como para que necesariamente se necesite ciertas máquinas a nivel de medicina se puedan hacer análisis del cerebro o puedan hacer análisis cardíacos para en un determinado momento pues hacer una operación de la columna vertebral donde tienen que colocarse, sé que se colocan algunas piezas de aluminio en vez de las piezas de la columna, es decir no conozco yo a fondo eso de ahí, pero de hecho no se necesitan necesariamente hacer análisis cardíaco, ni hacer análisis cerebral, en ese sentido pues yo sí considero que para hacer esto más amplio en ese sentido, si bien es cierto que esto de aquí debe reglamentarse, deberíamos quizá encontrar algún mecanismo para que el artículo quede, de que la Dirección General de Sanidad autorice un centro hospitalario a realizar trasplante, injerto de parte, tejidos u órganos humanos para lo cual pues deberá reglamentarse quizá de acuerdo a las especificaciones de salud en cada una de las áreas específicas o algo así en el cual se pueda mejorar, dice la apertura necesaria para que el organismo en este caso de salud, pueda implementar una acción específica para cada una de las ramas que existen dentro de la medicina, porque en la medicina existen muchas ramas, y precisamente pues para eso existen especialidades cuando las personas estudian medicina, existe especialidad del corazón, existen una serie de especialidades y para cada una de estas especialidades existen las maquinarias que deben comprarse para el que es especialista en ojos, que el que es especialista en corazón deba llevar a cabo pues estos trasplantes de los ojos, del corazón y así sucesivamente. No podemos pedirle a una clínica especialista en corazón que compre pues maquinaria para hacer trasplantes de todas las partes del cuerpo humano, cuando realmente requiere de estas partes de maquinaria, en ese sentido pues yo sí creo que limitaríamos mucho la acción que llevaría estos centros hospitalarios en cierto sentido pues, como lo dijo ya algún diputado an

./.

teriormente pues sencillamente, tendrían que hacerse los trasplantes en forma ilegal. En este caso pues yo sí creo que debería darse una apertura para que quien reglamente esto pues sea quizá la Dirección General de Salud o no sé que organismo que pueda pues reglamentar esta situación, porque en caso contrario limitaríamos mucho la actividad en este sentido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, los poquísimos centros hospitalarios que actualmente han incursionado en el campo de los trasplantes, tiene de hecho ya todos los servicios que han sido señalados en este proyecto de ley. Tienen laboratorios de inmunología, tienen laboratorios de hematología, cosa común y corriente, servicio de neurología y electroencefalografía, tienen servicio de cardiología, hemodinámica, tienen radioterapia, tienen servicio quirúrgico y de anestesia, tienen servicio de recuperación especial, las salas de recuperación, tienen salas estériles, tienen tal vez en lo único que no han incursionado es en los servicios de medicina experimental, que creo que un buen centro, un buen hospital, muy fácilmente va a implementar este servicios, señor Presidente, por eso yo estimo de que pese a la aparente exigencia que se ha señalado en este artículo, yo creo que todas estas condiciones mínimas son los que deben reunir aquellos centros que quieran realmente hacer una medicina científica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, simplemente para referirme a la medicina experimental, casi la mayor parte de los hospitales y de las clínicas de Europa y de América, tienen un departamento especial en donde ponen a entrenar en la técnica quirúrgica a los médicos que recién ingresan a los respectivos hospitales y clínicas y lo hacen a base de la dirección del maestro de esa clínica, que es el que está experimentando y les enseña la técnica quirúrgica de como debe hacerse un trasplante en esta forma o en de más acá, es decir lo que se aspira es que cada clínica y hospital tengan un departamento, sea que se va a dedicar a los trasplantes, que esté bajo la dirección del jefe de cirugía para entrenar a los médicos jóvenes -

./.

que recién ingresan a esa clínica, es es la idea, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, después de escuchar al colega médico, yo me allano a su versión de estas cosas y me alegra saber que tenemos estas situaciones en capacidad de hacer funcionar y con lo que dice el doctor Zavala pienso que está muy claro el asunto, me allano totalmente al texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, vamos a tomar votación sobre el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables presentes, dieciséis han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hágame el favor de rectificar la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables diputados, dieciséis han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiendo artículo innumerado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Si hay dieciséis diputados presentes no hay quórum en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí hay.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Porque habemos cinco en la Comisión de lo Civil y Penal, en alguna Comisión falta uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Déjeme, revise, señor Secretario, debe haber una equivocación en la indicación del señor Secretario, por eso le pedí la rectificación, porque yo noté que algún error existía.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, recitifico la votación de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Haber un momentito, los señores diputados

./.

que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables presentes, dieciséis han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo innumerado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, un momento, señor Secretario. Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Un punto de puntuación, después de animales hay que poner una coma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Diputado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para que una persona sea receptora de un trasplante o injerto es necesario que reúna los requisitos siguientes: a) Que sufra de una enfermedad que exija, como único medio para prolongar o mejorar la vida del enfermo, el correspondiente trasplante o injerto; b) Que no padezca de enfermedades calificadas como "incurables", o que puedan amenazar su vida con motivo del trasplante o el injerto; c) Que su estado de salud sea capaz de resistir el acto quirúrgico y de los tratamientos post operatorios; y, d) Que no tenga más de setenta y cinco años de edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señor diputados que estén ... Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Quisiera preguntar, señor Presidente, por que no puede sufrir trasplante una persona que padezca de enfermedad incurable. Yo tengo una enfermedad incurable, cual, en qué sentido puede ser que yo esté a punto de la muerte pero eso no significa que, precisamente los trasplantes son para salvar a las personas que tienen enfermedades incurables en determinado momento como son las enfermedades del corazón, es una enfermedad incurable y de hecho se hacen trasplantes, entonces, no entiendo porque se tienen que poner que no padezcan de enfermedades calificadas como incurables o que pueda amenazar su vida con motivo de un trasplante o de un injerto, la de trasplante de corazón, amenaza la vida de quien le está haciendo el trasplante y es una

./.

enfermedad incurable; entonces yo pediría que se anule este inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, las leyes no son artículos islás, que se encuentran separados por el Canal de la Mancha, o por el Mar del Norte, las leyes son un conjunto armónico y por lo tanto si ya en el tercer artículo innumerado hemos dicho se autoriza el trasplante injerto de partes, tejidos y órganos humanos con el fin de prolongar o mejorar la vida de otras personas, se entiende que aquí, cuando se habla de enfermedades incurables se trata de aquella enfermedad incurable que a pesar de un trasplante, el individuo va a morir de todas maneras; pero si es incurable porque no se le ha hecho el trasplante y se le hace el trasplante para curarla, entonces ya no tiene nada, ya no tiene porque hablar, para que hacer la objeción, el artículo es muy claro, que no padezca de enfermedades calificadas como incurables o que pueda amenazar su vida con motivo del trasplante o del injerto, pero si se va a trasplantar para mejorar la vida de acuerdo como dice el artículo tercero innumerado, entonces ya no puede haber lugar a la objeción, pues porque precisamente para eso es el trasplante, no es tan incurable cuando el trasplante le va a mejorar o le va a salvar. Ese es el problema, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una consulta señor Diputado Zavala. Tal vez si después de las palabras:"que no padezca de enfermedades calificadas como incurables", se elimina el "o", creo que quedaría más claro el criterio que el propio señor Diputado ha expuesto y quedaría también satisfecha la inquietud que tiene lógica, del señor Diputado Bucaram.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Es que hay, señor Presidente, hay enfermedades que no ponen en peligro la vida del enfermo mientras no se hace el trasplante, pero es posible que con motivo de la operación se ponga en peligro, es decir que el trasplante ponga en peligro la vida, eso es lo que quiere decir. Que no puedan operar, una vez que las enfermedades calificadas como incurables o que puedan amenazar su vida con motivo del trasplante o un injerto. Es decir el individuo está con vida, está tan enfermo pe

./.

ro no es incurable, pero si se le hace la operación es posible que se ponga en peligro su vida esa, de ahí la separación de las dos ideas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, a mi también me asaltó la duda respecto a la iniquidad del Diputado Bucaram, por ejemplo, señor Presidente, la leucemia, ha sido calificada como una enfermedad incurable, hasta el estado de conocimiento actual; sin embargo un trasplante de médula puede ayudarle a salir de esta aparente incurabilidad, de tal manera que desde este punto de vista, a lo mejor no sea conveniente que conste así el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, ahí hay ciertas situaciones que se presentan como la califica el doctor Zavala, pero que son necesarias de hacer por ejemplo, cuando una mujer va a dar a luz, en determinados momentos se tiene que escoger entre el hijo y la mujer y muchas veces tienen que realizarse operaciones en personas sanas que en determinado momento llegan a un proceso en que puede darle la muerte a una de esas dos personas, como puede ser en el caso de la muerte de la mujer que está dando a luz a sus hijos, si así lo considera la familia o lo considera la mujer con el esposo y deciden que viva el hijo y no viva la mujer por ciertas situaciones, entonces ahí sí nos podríamos también en un dilema porque inclusive esa persona no está de muerte, sino que sencillamente tiene que gestar un bebe o tiene que dar a luz, y de hecho pues hay una decisión que ya no tiene que ser dada por ley sino que tiene que ser dada por quienes están ejerciendo una acción familiar, o que tiene que ser dada por quienes van a tener ese bebe, entonces yo ahí creo que también esto de aquí contravendría esa decisión que son propias de las personas en un determinado momento y que ya por ley se diría que deberían ser impedidas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente yo tengo una duda que quisiera que alguien de la Comisión me la aclare, es respecto a los literales d) y c); el d) dice que no tenga más de setenta y

./.

cinco años de edad, seguramente pensando en que una persona de avanzada edad no va a resistir una operación; pero el c) cubriría esa posibilidad que su estado de salud sea capaz de resistir el acto quirúrgico y los tratamientos post operatorios. Yo pienso, señor Presidente, que el literal d) está demás, porque una persona de setenta y cinco años, bien puede tener un estado de salud adecuado como para resistir por ejemplo un trasplante de córnea. Quisiera que me lo aclaren, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, el literal b) del artículo innumerado que estamos examinando, se refiere a enfermedades calificadas como incurables, independiente de la enfermedad que exige el trasplante, a eso es que se refiere, por lo tanto para tranquilizar la conciencia de muchos, yo me permito proponer la siguiente reforma: "que no padezcan de enfermedades calificadas como incurables independiente de la enfermedad que exige el trasplante o que puedan amenazar su vida con motivo de trasplante o el injerto". Señor Diputado Bucaram, le pregunto, estaría usted de acuerdo en que se ponga así con la finalidad de independizar la enfermedad incurable que no corresponda al trasplante, por ejemplo, en el caso vamos a suponer de un individuo que sufre de hemofilia, pero que necesita un trasplante de corazón, ese individuo no resiste el trasplante del corazón, porque sufre de hemofilia, es una enfermedad independiente a la que exige el trasplante del corazón, entonces para clarificar la idea se podría poner que no padezca de enfermedades incurables independiente de la enfermedad que exija el trasplante o que puedan amenazar su vida con motivo de trasplante o el injerto. En esa forma queda satisfecho, estaría satisfecho en primer lugar. En segundo lugar la observación del señor Diputado Vargas, yo estoy perfectamente de acuerdo con él, debe suprimirse el literal d) del artículo innumerado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura con la modificación que ha sido sugerida por el señor Diputado Zavala, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El artículo innumerado que estamos conociendo dice así: "Para que una persona sea receptora de un trasplante o de un injerto es necesario que reú

./.

na los requisitos siguientes: la parte pertinente: b). Que no padezca de enfermedades calificadas como incurables, independiente a la enfermedad que exige el trasplante o que puedan amenazar su vida con motivo del trasplante o el injerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Estoy leyendo, señor Presidente, el literal d) del artículo leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, estamos considerando el literal b). Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, quince han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Literal c).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Literal c) Que su estado de salud sea capaz de resistir el acto quirúrgico y los tratamientos post operatorios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, dieciséis han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Literal d) .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El literal d) Que no tengan más de setenta y cinco años de edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Vargas ha propuesto que se lo suprima. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del literal d), que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, dos han votado por el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado. Siguiendo artículo.--- Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZOS.- El literal b) ; después del punto y coma, debe decir: "y , (coma), etcétera).-----



./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debe ir punto.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debe haber punto, en lugar de punto y coma, así es, tome nota, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El siguiente artículo innumerado. "Para que una persona pueda entregar en vida un órgano o tejido a trasplantarse o injertarse, es necesario que reúna los requisitos siguientes: a) Que, se trate de uno de los dos órganos pares con materiales anatómicos o tejidos pertenecientes a órganos cuya remoción no implique riesgos razonablemente previsible de muerte o incapacidad total o permanente del dador; b) Que, previa a la operación del trasplante exista el dictamen favorable de un médico clínico respecto al estado de salud física del dador; c) Que previa la intervención quirúrgica exija el dictamen favorable de un médico psiquiatra en relación con el estado de la salud mental del dador; d) Que previo al procedimiento del trasplante exhiba el dictamen favorable de un médico psicólogo sobre las consecuencias que el trasplante tendrá sobre la personalidad del dador; e) Comprobación de la histo compatibilidad con el receptor a través de las pruebas correspondientes; f) Que sea de preferencia pariente del receptor hasta el segundo grado de consanguinidad; y, g) Que no tenga más de cuarenta y cinco años de edad". Hasta ahí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala,-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: yo creo que se debe suprimir el literal g), porque existen casos de personas que tienen más de cincuenta años de edad, que están en perfecto estado de salud y pueden donar por ejemplo, un riñón a un hijo o a un pariente cercano. Por lo tanto, yo creo que se debe eliminar el literal g) que limita la edad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación sobre el artículo a excepción del literal g) dado el hecho de que no se presentan observaciones. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Yo tengo una duda, señor Presidente, en el literal e), estamos hablando de las condiciones del dador, y el literal d) habla de la comprobación de la histo compati-

./.

lidad. Yo entiendo que eso es dentro de las pruebas normales del trasplante más no propiamente del dador. Yo pienso que podría su primirse el literal f).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados creo que debemos tomar votación literal por literal. Literal a) señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El literal a), señor Presidente, dice así: "Que se trate de uno de los órganos pares o materiales ana tómicos o tejidos pertenecientes a órganos cuya remoción no im plique riesgo razonablemente previsible de muerte, o incapacidad total o permanente del dador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer do, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, quince han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Literal b).- Que previa a la operación del trasplante, exhiba el dictamen favorable de un médico clínico res pecto al estado de salud física del dador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, quince han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "C) Que previa a la intervención quirúr gi ca, exhiba el dictamen favorable de un médico psiquiatra en rela ción con el estado de la salud mental del dador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge, ¿no? Los señores diputa dos que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, quince han votado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "d) Que previo al procedimiento de trasplan te exhiba el dictamen favorable de un médico psicólogo sobre las consecuencias que el trasplante tendrá sobre la personalidad del dador".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, yo pediría que esto se anule, porque si precisamente ya lo va a ver un médico psiquiatra, fuera de establecer que no está loco, también él conoce de psicología y puede perfectamente hacer la misma actividad en cuanto a conocer cuales ~~van~~ ser los elementos que van a sufrir el dador por efectos de entregar una parte de su cuerpo, no?, pero estaría un poco demasiado condimentado esta situación porque ya fuera de que le ponemos el psiquiatra para ver si no solo sabe lo que está haciendo, al mismo tiempo el mismo psiquiatra sabe pues cuales son las consecuencias que va a tener, y lo único que habría que indicar es que no solo para saber el estado de salud mental puede ser el psiquiatra sino también para conocer como va a quedar la personalidad del dador, porque de hecho un psiquiatra está para eso también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Diría que el literal c) se refiere al estado psiquiátrico para ver lo relativo al consentimiento; en tanto que el literal d) se refiere a un examen psicológico que tiene que ver con la conducta o con el efecto que la extirpación de un órgano para trasplantárselo pudiera ocasionar en el donante; si es que esa es la idea, estaría bien los dos literales, si es que esa es la idea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, es evidente que uno es el área del psiquiatra con respecto a la salud mental, al estudio de los antecedentes de la persona, etcétera, etcétera, con relación a las posibles taras de la personalidad, puede ser un esquizofrénico, un oligofrénico, etcétera, y otro muy diferente a las consecuencias que en la personalidad va a significar el efecto que va a tener en la personalidad un trasplante, una extracción de un órgano, etcétera. Por ejemplo es normal, natural, que una mujer que aborta, pueda ser examinada antes del aborto el efecto psiquiátrico y no adolece de ninguna enfermedad, pero si se examina la personalidad de una mujer que ya ha abortado, muchas veces el aborto trae trastornos muy graves en la personalidad de una persona, de una mujer, y eso no puede sino tratarlo, diagnosticarlo el médico psicólogo, él que hace el estudio

./.

psicológico de toda la personalidad, sabe las reacciones que puede tener una persona en un momento determinado debido a un shock determinado, y por lo tanto es necesario considerar que el médico psicólogo debe examinar al dador, al receptor, con la finalidad de establecer cuáles son las consecuencias de ese trasplante, por eso está ese literal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación sobre el texto del literal d). Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables diputados presentes, trece han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, literal, vamos a averiguar, y si es que no existiera el Plenario autorizaría para que se elimine la palabra que debe eliminarse, si es que fuera del caso, la palabra médico, en un momento de la redacción final del proyecto. Literal e).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "e) Comprobación de la histo compatibilidad con el receptor a través de las pruebas correspondientes".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Sí, aunque no está aprobado todavía, yo tengo una duda, señor Presidente. El artículo dice que es necesario que se reúnan los requisitos siguientes, pero cuál es el requisito del literal d) porque yo pienso que un médico psicólogo puede decir que la personalidad del donante puede alterarse en algo, pero eso le impide que sea donante, o por ejemplo, una madre que quiera sacrificarse en algo y hacer una donación a un hijo, y el médico psicólogo le dice sí, esto le puede traer los siguientes trastornos, ¿pero ese será un requisito?, no está claro, porque la donante, consciente de esa posible amenaza, puede insistir en querer ser dadora de ese órgano. Yo quiero que se aclare esto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- El requisito no es el diagnóstico, el requisito es que el dador se someta al examen del médico psicólogo, ese es el requisito, que se someta al examen, para que pueda defenderse la vida mental y física del dador, el problema fundamental es éste, no solamente debe preocupar por la salud del

./.

que recibe, del receptor, hay que preocuparse también de la vida del que entrega, del dador, y no solamente la vida física, sino la vida psicológica, entonces lo que se exige aquí es que el individuo que va a dar el órgano se someta al examen del médico clínico, del médico psiquiatra y del médico psicólogo, ese es el requisito, el sometimiento del dador a esos médicos, no el diagnóstico, sino el sometimiento, por eso dice los requisitos siguientes: el requisito formal es que el individuo vaya donde el médico y el médico le dé el diagnóstico, pero ese es el requisito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, un momentito, señor Diputado, este literal fue aprobado, si es que se quiere seguir tratando habría que plantear la reconsideración, si es que algún señor diputado plantea la reconsideración, entonces vamos a terminar este artículo y luego consideraremos el pedido de reconsideración del señor Diputado Vargas. Literal e), señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Literal e) Comprobación de la histo compatibilidad con el receptor a través de las pruebas correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, en el mismo orden de ideas, como ha sido redactado los dos artículos anteriores yo propongo una modificación, debía decir: exhibir un examen de histo compatibilidad positiva con el receptor, eliminando el resto, a través de pruebas correspondientes, claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Léalo en esa forma, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, queda así: "Comprobación, perdón, exhibir un examen de la histo compatibilidad con el receptor, a través de las pruebas correspondientes. Repito, "Exhibir un examen positivo... no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, "Exhibir un examen de histo compatibilidad positiva con el receptor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Exhibir un examen de la histo compatibilidad positivo con el receptor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer-

./.

do, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables presentes, dieciséis han votado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente literal. "Que sea de preferencia pariente del receptor hasta el segundo grado de consanguinidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Parece que está demás, señor Presidente, porque puede ser el dador hasta cualquier grado de consanguinidad, y aquí lo que se dice es que sea de preferencia, entonces no creo que haya necesidad de especificar hasta quienes son los dadores, no, mientras cumplan todos los requisitos puede ser cualquier persona, y aquí tampoco se le está poniendo como exigencia, sino solo como una preferencia, que no tiene sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Tiene sentido, señor Presidente, si precisamente lo que se pretende es que sean las personas más allegadas al enfermo los que den y a falta de ellas pueden venir los demás. Pero lo que se quiere indicar aquí es que el médico debe buscar en lo posible que exista esa preferencia porque son los más compatibles cuando se trata de seres humanos que están en primer grado de consanguinidad o segundo grado de consanguinidad. Así que sí tiene sentido, porque es lo que orienta, dice primero hay que buscar a estos señores y después se busca a los demás. Esa es la idea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Más bien queda una duda, señor Presidente, si más o menos parangonamos con los escándalos que se han producido alrededor de la sangre, de los donantes de sangre, los donantes de sangre aquí podríamos y habría que ver de que manera precisar, es cierto que de preferencia los parientes, pero se trata de encontrar quien dé, un órgano para ser trasplantado a otro, entonces, pierde sentido, inclusive esto que desde el punto de vista del rechazo, de la inmunología puede ser más

./.

aceptable o necesario el de un pariente cercano de todas maneras, aquí la duda que me alcanza es, no se hará un mercado negro de órganos?, ¿no habrá como prevenir esto aquí en esta ley? Porque en ese sentido sería muy bueno el que sea una exigencia, si hay un pariente hasta tal grado de consanguinidad que done el órgano, perfecto, estamos cerrando la puerta a un mercado ilícito de órganos como ha sucedido varias veces con la sangre, gente que está en la Alameda esperando que le compren su pinta de sangre, podría darse en esta angustiosa situación gente pobre que pulule por estos centros autorizados para trasplantes, dispuestos a vender su riñón para sobrevivir, entonces más bien por ese lado sería bueno estudiar la posibilidad de ponerle desde ya coto a esa posibilidad siniestra, vergonzosa desde el punto de vista de la condición humana, de empezar a comerciar con órganos. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del literal f), que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, trece han votado a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectifique la votación, señor Secretario. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del literal f), que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, siete han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está negado. Literal g).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Literal g).- Que no tenga más de cuarenta y cinco años de edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén, el señor Diputado Zavala, ha solicitado que sea negado este literal, los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Negado por unanimidad, señores. Tengo que tomar votación sobre los artículos, si no hay el número de votos suficientes está negado. Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- En el anterior, señor Presidente, yo hice un planteamiento, entiendo que es una cosa grave que hay que prevenir. Yo he dicho en definitiva que buena esta disposición.

./.

si se elimina, en definitiva, "de preferencia", es decir si se pone un límite, si desde el punto de vista técnico-médico, está comprobado que un órgano donado por un pariente hasta tal grado de consanguinidad, es mucho más posible, es mucho más viable, mucho más compatible, pues tomemos esa medida, pongámoslo aquí, sin el preferentemente, sin la preferencia, porque de lo contrario suprimido esto, saldrá en la prensa necesito riñón de persona menor de treinta años, y habrá unos treinta posibles vendedores de su riñón, entonces yo más bien creo que eso sí es conveniente, una norma.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, discúlpeme la interrupción. Usted se refiere al literal f), al que fue negado, usted plantearía la reconsideración del literal f).....

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo plantié con anterioridad a que se vote, en otro sentido.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero se votó y se negó el texto por lo mismo, si usted plantea la reconsideración volvemos a tratar el tema, ¿no?.....

EL H. ROCHA ROMERO.- Perdón, señor Presidente, si es que es necesario hacer eso, lo hago, lo que quiero decir es que no se negó lo que yo estaba proponiendo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, cuál es su proposición concreta.

EL H. ROCHA ROMERO.- Si es posible en una ley hacer una proposición para que no se vote todo lo que está aquí, sino sobre lo que yo propuse. Lo que yo propongo, es que se diga expresamente "que los órganos podrán ser donados por parientes de hasta tal grado de consanguinidad", para que no entren al comercio los órganos humanos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta qué grado sugeriría usted?.....

EL H. ROCHA ROMERO.- Eso es lo que estoy pidiendo aquí al doctor Rodríguez y a otras personas conocedoras, desde el punto de vista técnico-médico, ¿cuál grado de consanguinidad sería?, o ¿hasta qué grado de consanguinidad sería el más aconsejable?.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está para debate de la Sala, la proposición del señor Diputado Rocha, que pide que se incluya un literal, en el que se indique que los órganos que sean donados po -



./.

drán serlo por las personas que tengan un determinado grado de consanguinidad con el receptor, sobre el tema, el Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Apoyando la reconsideración planteada por el Diputado Rocha.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, no planteó la reconsideración, es una moción la que está presentando, apoya la moción. Diputado Vargas.

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, yo pienso que si bien es cierta la idea del Diputado Rocha, es válida, yo creo que esto va a limitar mucho la posibilidad de conseguir órganos, es verdad que existe el riesgo, de que pueda abrirse un mercado negro en cuanto a la venta de órganos, pero también es verdad, señor Presidente, que con esta limitación puede haber casos que en ciertas familias no existan estos parientes, y estaríamos condenando a que ese ciudadano no tenga ninguna posibilidad de recibir un órgano. Yo prefiero, señor Presidente, que exista ese riesgo y no limitar a ningún ciudadano a que tenga la posibilidad de adquirirlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, yo creo que media humanidad se va a acabar con esto de aquí, porque ahora la familia son de uno o dos hijos, ya no son como antes que eran de doce hijos y que las familias eran muy grandes, cada día se va achicando esta cuestión familiar, entonces, en ese sentido yo creo que la limitación sería demasiado grande y pienso y solicito al compañero Absalón Rocha, a ver si retira esa proposición porque sería un limitante muy, muy grande, y a través del tiempo pues de acuerdo a la situación familiar que se está planteando de que hayan pocos hijos, pues, cada día se va a achicar el grupo familiar y de hecho esto va a ser imposible que se cumpla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Washington Baca,-----

EL H. BACA BERTHELOTTI.- El mismo planteamiento que hacía el Diputado Vargas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Sí, señor Presidente, demasiado limitan

te, pues aquí se ha hecho tantas apreciaciones que no quiero ahondar más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha, para tomar votación sobre su proposición, le pediría que fije el grado de consanguinidad que usted sugiere, porque los demás señores diputados no lo han hecho.

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, yo le digo que si tuviese conocimiento científico por lo menos, experiencial, este rato de cuál es el grado de rechazo, de cuántas operaciones de este tipo se malogran por ser de personas de ninguna consanguinidad, yo diría con precisión hasta qué grado creo conveniente, porque a mí lo que me preocupa es esta operación, es una operación doble, hay una persona altruista, generosa, vamos a olvidarnos de la posibilidad del comercio con los órganos, ya, simplemente altruismo, generosidad, solidaridad humana, ofrece un órgano para trasplantarlo, no tiene ningún grado de parentesco, él corre un riesgo al estirpársele y no sabemos como va a reaccionar, si va o no a hipotrofiarse creo que se llama, para suplir la función, el un órgano que le queda, no sabemos tampoco qué es lo que va a pasar con el receptor, siempre hay unos riesgos, si esos riesgos son ya conocidos, si está determinado con absoluta precisión la frecuencia de este riesgo, cuántas de estas operaciones se malogran, por no ser de consanguíneos el órgano que se trasplanta; yo creo que estamos haciendo una monstruosidad, señor Presidente, dejando esto libremente, pero si es que existe constatación científico-técnico-médico, de que el riesgo es realmente, es casi inocuo el trasplante, entonces obviamente que se puede dejar ilimitadamente esto de la donación, yo quisiera, señor Presidente, antes de ratificarme en el pedido o de retirar por pedido casi unánime la propuesta mía, yo quisiera escuchar al compañero Fernando Rodríguez, en su calidad de médico, qué opina al respecto de estos cuestionamientos que me permito hacerle.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, yo pienso que estamos legislando para la totalidad de los trasplantes, de los injertos, pero a mí me da la impresión de que estamos pensando este momento solamente para el trasplante de órganos pares, y más

./.

concretamente me da la impresión de que estamos pensando aquí todos en el caso de los riñones, por ejemplo, pero piensen en un caso de trasplante cardíaco, por ejemplo. Creo que no es el caso, creo que ningún pariente le va a dar. Es otra condición, por eso yo pienso que está bien, que más bien se elimine esa condición de dador de que hable de un cierto parentesco de consanguinidad con el receptor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está retirada la .. está retirado. El literal g) señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Literal g) "Que no tenga más de cuarenta y cinco años de edad".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ah, no, perdón. Esto ya fue negado. El señor Diputado Vargas, planteó la reconsideración del literal d) vamos a poner en consideración el pedido de reconsideración para que luego lo argumenten en caso de ser aprobado. Los señores diputados que estén de acuerdo por la reconsideración del literal d). Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el literal d) del artículo innumerado que se acaba de leer, dice así: "Que previo al procedimiento del trasplante exhiba el dictamen favorable de un médico psicólogo sobre las consecuencias que el trasplante tendrá sobre la personalidad del dador". Ese es el texto del literal d).

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del literal d), que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete honorables presentes, nueve han votado por la reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo innumerado dice: "Queda prohibido el trasplante de tejidos, órganos o partes de una persona viva que ponga en peligro su existencia o altere significativamente la salud del dador. El médico que contravenga esta prohibición será juzgado como autor del delito de asesinato o de lesiones graves en su caso, además de prohibírsele de por vida el ejercicio profesional de la medicina".

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, desde la vez anterior que discutíamos este proyecto tenía una grave inquietud acerca del inciso segundo de este artículo que estamos ahora considerando ya en el segundo debate, porque el primer inciso dice: "Que queda prohibido el trasplante de tejidos, órganos, partes de una persona viva, que ponga en peligro su existencia, o altere significativamente la salud del dador", pero resulta, señor Presidente, que en esa disposición y creo, estoy convencido así como en la mayoría de las disposiciones, casi la totalidad de disposiciones de este género que venimos aprobando, siempre estará en peligro, en grave peligro la vida y la salud del dador, y esto por más médico que sea, por más especialista que sea, por más técnico en esta materias que sea, nunca una persona podrá garantizar suficientemente que no va a afectarse o no va a ponerse en peligro la existencia de una persona o afectarse la salud de esa misma persona, son estas cosas muy relativas dentro de la medicina, y por eso es que los médicos para hacer cualquier clase de operación siempre consultan con los familiares o con las personas allegadas a la persona que va a ser objeto de la operación, y le dicen, señor si usted autoriza vamos a hacer esta operación. De tal manera que eso demuestra que para ellos, es como es obvio suponer, absolutamente relativo hacer una afirmación. Los médicos que hacen, es decir bueno puede morirse o no puede morirse, pueden salvarse o no puede salvarse, su estado es bastante delicado, es bastante crítico, pero ustedes decidan; si es que ustedes autorizan pues le operamos o le hacemos este trasplante, de tal manera que hago este razonamiento para luego analizar lo que dice el segundo inciso de este artículo, y dice: "el médico que contravenga esta prohibición, es decir está prohibido el trasplante, teniendo en cuenta que todo es relativo, repito, pero dice: "el médico que contravenga será juzgado como autor del delito de asesinato", entonces los trasplante no se van a producir, sencillamente, yo de médico, no me voy a correr el riesgo de que me juzguen como autor del delito de asesinato porque no estoy seguro si con la operación que estoy realizando pongo o no en peligro la existencia de la persona o pongo en peligro la salud de esa persona, entonces, tengo que decir, señores, pues hay un inciso segundo del artículo

./.

lo tal, que me puede convertir en autor del delito de asesinato, entonces vayan a buscar otro médico, pues lo que es cierto es que yo no lo hago y creo que no va a haber realmente un médico que se preste, si es que consta esta disposición a realizar esta clase de operaciones, tal vez que el médico, pues en todo caso consulte obligatoriamente la opinión de los familiares o de las personas allegadas a la persona que va a ser objeto de este trasplante, podría haber alguna salida, porque sino creo que esta sanción absoluta resulta injusta inclusive, frente a una situación que no es absoluta y que siempre es relativa, porque lo del primer inciso de este artículo, es siempre relativo, como hay mucha relatividad en los artículos anteriores que hemos aprobado, porque nadie, repito, nadie puede asegurar que no va a quedar afectada la salud, o que esa persona no va a morir, pues a veces en una simple operación de cesárea, que los médicos lo hacen con tanta frecuencia, o en una simple operación de apendicitis, resulta que se murió el paciente, pues señor Presidente, y entonces no podemos decir que ese médico es culpable del delito de asesinato, si estas operaciones no van a ser tan simples entiendo, van a ser operaciones mucho más riesgosas que las operaciones que las podríamos denominar normales, y existiendo esta relatividad en la consideración que el médico siempre hace, como le imponemos un castigo tan absoluto como este de declararlo, de juzgarlo como autor del delito de asesinato, por esa razón yo creo que debe meditar mucho en este segundo inciso y al menos yo no estaría de acuerdo con él.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Comparto plenamente el criterio expuesto por el señor Diputado Lucero, los delitos de asesinato implican una pena máxima de reclusión extraordinaria, y no tiene una relación directa entre la consecuencia que debe o puede sufrir el dador de un órgano que se enferma con el tipo de sanción que se le quiere establecer al profesional, realmente constituiría una gravísima limitación al ejercicio profesional por lo que me parece prudente, el que el Plenario de las Comisiones, analice el tipo de riesgo que puede correr el médico que no por imprudencia profesional o por falta de conocimientos tenga que encontrarse como consecuencia que la salud del dador, se ha alterado significativamente, este es otro término un poco

./.

generalizado, global que no se sabe hasta donde podríamos nosotros considerar de que es significativo, difícil establecer un parámetro para decir hasta aquí está lesionada significativamente la salud del dador, o decir no está lesionada significativamente la salud del dador, por esto yo sí creo que el Plenario de las Comisiones debería negar el inciso segundo de la forma como está concebido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, considero que este Código de Salud, esta ley, está para proteger a los pacientes, y en este caso específico tanto al donante como al receptor, si nosotros consideramos que no existe en la actualidad protección para los pacientes, estamos nosotros dando todas las facilidades para que la irresponsabilidad que se ha señalado por parte de ciertos sectores médicos se ahonde todavía más en operaciones de alta cirugía como es esta de los trasplantes, habida cuenta de que toda operación quirúrgica tiene un riesgo y mucho más todavía una operación de esta calidad, por ello yo considero que el artículo tiende a defender de manera general a los pacientes que se someten a este tipo de operaciones y que alguien tiene que garantizar la salud y mucho más la vida de un paciente que se somete a este tipo de operaciones de trasplantes. De manera que yo estoy totalmente de acuerdo con este artículo y solamente me permitiría hacer una sugerencia en cuanto a su redacción. El artículo dice: "Queda prohibido el trasplante de tejidos, órganos o parte de una persona viva", y luego habla de la existencia y el riesgo, sugiero que se diga: "Queda prohibido el trasplante de tejidos, órganos o partes que pongan en peligro la existencia o alteren significativamente la salud del dador". Esta es la sugerencia que hago con respecto a este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, cuando en el colegio estudiamos la Ley de Pitágoras, vemos un triángulo rectángulo que dice:  $a^2$ , al cuadrado es igual a  $b^2$  al cuadrado, más  $c^2$  al cuadrado; llegamos a la Universidad y encontramos que esa materia tan exacta como es la matemática, no es tan exacta porque inclusive esa ley puede ser violada, lo mismo cuando vimos en

./.

física la Ley de Newton, en el aspecto gravitacional vino Eisten, y la despedazó, llevándola al espacio, así sucesivamente podemos decir que dentro de toda ciencia es muy difícil encontrar la perfección y esa perfección a pesar de todos aquellos incisos que hemos puesto en un determinado momento puede, los exámenes y todos los análisis médicos que se hagan pueden en determinado momento no ser tan exacto como parece en la composición química de un cuerpo, puede tener elementos tan relevantes que en un determinado momento pueden enfocar otro órgano que esté enfermo y nadie lo puede detectar, y esto de aquí pues implicaría lógicamente una gran injusticia para quienes ejercen esta profesión de la medicina, así como alguna vez anteriormente tratamos el asunto de los abogados en leyes que se veían perjudicados a nivel de jueces y a nivel del ejercicio de su profesión en el cual se les imponía sanciones, yo también creo que este asunto de los médicos lo debemos ver desde esa misma perspectiva, nadie puede encontrar la perfección, y peor aún encontrársela en la medicina, si con todos estos incisos que hemos puesto, con todas estas limitaciones que se han puesto para que se lleve adelante esta operación, quienes hacen el análisis a nivel clínico, quienes hacen el análisis a nivel psiquiátrico y a nivel psicológico, a nivel de médico psicólogo inclusive, aunque no se si exista médico psicólogo, en todo caso si es que pasan todas estas situaciones y pasan inclusive los análisis médicos y los análisis de las diferentes máquinas que tengan que ser utilizadas para ello, y si aún así en un determinado momento se llegan a estas lesiones graves al dador, yo creo que ya no es responsabilidad, no puede ser responsabilidad de nadie sino sencillamente del destino, y al destino pues muchas veces, no podemos dar en el destino, en el azar, no podemos encontrar el castigo a quien está ejerciendo una profesión como en este caso la ejercen los médicos, con esta motivación, cualquier persona que se le muere el paciente supongamos que sea el dador, segundo o tercer grado de consanguinidad, sólo por el hecho de la venganza hacia el médico que pensó que no lo curó a su paciente, a quien le dio ese órgano el dador va a decir que está lesionado, que se siente grave y al final va a enjuiciar al médico para castigarlo, yo creo que esto sería una gran injusticia, si el dador en todo caso es amigo del paciente, que el pa-

./.

ciente muere, viene el dador y dice que él también ha sufrido un grave daño y al final todos los médicos van a ser perseguidos por que no salió bien la operación, y no se pudo salvar el otro paciente que ya estaba quizá enfermo de muerte, en este sentido yo creo que es una gran injusticia y tenemos que ser pues un poco cautos para este artículo porque creo que no es lógico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Osvaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, yo creo que con el respeto de los señores legisladores, que se está equivocando un poco el objetivo, la finalidad, hacia donde va este artículo, porque ya en el artículo anterior se dice muy claramente que se trate de uno de los órganos pares o materiales anatómicos o tejidos pertenecientes a órganos cuya remoción no implique riesgo razonablemente previsible de muerte o incapacidad total o permanente del dador, además hay una serie de exámenes que se le hacen al dador, previamente a aceptar su generosidad o lo que sea, esto quiere decir que antes de llegar a la mesa de operaciones ya se le han hecho una serie de exámenes y hay certeza, si certeza puede llamarse, de que no va a suceder nada de lo que aquí dicen, ni va a haber riesgo de muerte ni de incapacidad total o permanente del dador, no va a haber eso, y desde luego toda operación tiene un riesgo, eso es indudable, por sencilla que sea, toda operación tiene un riesgo, y el médico, como profesional que es debe precisamente aquilatar ese riesgo, esto se refiere más bien, creo yo para el caso de que un médico a sabiendas de que hay ese riesgo, o quizá pasando por alto, que no ha cumplido con uno de estos requisitos, es decir cuando va a haber riesgo para el dador, para que quede incapacitado, para que se muera, no obstante procede a la operación, es decir, sabe que hay un riesgo, pero obra de mala fe, quizá por desesperación de salvar al paciente, no obstante arriesga esa vida para realizar esa operación, sabiendo que hay un impedimento que está en el artículo anterior, o tal vez también por hacer algún experimento, yo creo que allá va este artículo, en ese sentido sí debe quedar tal como está. porque se protege precisamente la vida del dador, porque el riesgo, si se cumplen con todos estos requisitos que hay aquí, si el médico es un profesional honesto y capaz, que el riesgo



./.

va a ser mínimo para el dador, pero sí se pasa por alto estos requisitos, si hay algún interés personal del médico, en que a pesar de saber que existe el riesgo o de que sabe que existe el riesgo, procede a esa operación, entonces lógicamente tiene que ser sancionado, porque ahí hay un intento de hacer algo indebido, yo creo que ese es el espíritu del artículo y si ese es el espíritu del artículo debe quedar porque estamos protegiendo casi ciento por ciento al paciente. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez.-En el orden que han pedido, señor Diputado, usted ha pedido después que todos los diputados, que le he concedido el uso de la palabra. Sí señor Diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Sí, señor Presidente, aquí estamos haciendo una prohibición de que el trasplante de tejidos, órganos o partes de una persona viva, que ponga en peligro su existencia o alcance significativamente la salud del dador, pero hay casos. señor Presidente, que precisamente quienes son donadores o dadores de órganos son personas que están en trance de muerte, después de haber sufrido un grave accidente, por ejemplo, entonces podremos en este caso particular mantener esa prohibición, yo pienso que el espíritu tal como ha señalado el Diputado Luce<sup>rc</sup>, es efectivamente el de proteger el buen ejercicio de quien hace esos trasplantes, tanto en defensa de la salud del donador como del receptor, de tal manera, que señor Presidente, lo que tenemos que hacer es buscar la forma de que se redacte este artículo que deje pues a salvo estas excepciones, porque no se puede generalizar la prohibición para estos casos que señalo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, he dicho que las leyes son un cuerpo armónico que tiene relación uno con otro, en el literal a), del octavo artículo innumerado se dice que se trata de uno de los dos órganos pares o materiales anatómicos o tejidos pertenecientes, órganos cuya remoción no implique riesgo razonablemente previsible de muerte o incapacidad total o permanente del dador, si se ha establecido por los exámenes de que ese dador no está en capacidad de ser tal, y pese a que los exámenes son negativos, pese a eso, el médico insiste y hace el -

./.

trasplante y se muere el dador o queda incapacitado permanentemente, no ha pasado nada aquí, es decir, existen dos posiciones muy claras, la una en que el médico actúa totalmente con buena fe, actúa con precaución, actúa con prudencia, actúa con pericia, y pese a ello se muere de enfermo, ahí no hay responsabilidad de ninguna clase; existe otro segundo caso, en que el médico actúa con negligencia, o actúa con imprudencia, delito culposo; y existe un tercer caso, en que el médico tiene conciencia de que el enfermo se le va a morir, y que debe ganar los honorarios y a pesar de eso procede y se le muere el enfermo, procede dolosamente, puede decirse que los tres casos debe quedar amparado el médico en la impunidad, no este artículo, el noveno artículo innumerado, es consecuencia del literal a), del octavo artículo innumerado, establecido que el individuo no puede ser operado, no puede entregar un órgano porque se encuentra incapacitado física o mentalmente para ello, y pese a eso el médico lo hace y se produce la muerte, o se produce la lesión grave; ha actuado con dolo, y el dolo, uno de los elementos constitutivos del asesinato es precisamente el que la gente actúe con alevosía, y qué es la alevosía, la alevosía es aprovecharse de la indefensión de la víctima, y qué más indefensa una víctima que la que está metida en un quirófano, en manos del cirujano que actúa dolosamente, y se muere; eso es asesinato, y si queda con lesiones graves, pues tiene que ser sancionado por lesiones graves, esa es la razón de este artículo, es consecuencia del literal a), del octavo de los artículos innumerados, es el fundamento por el cual se habla aquí del médico que actúa pese a la prohibición de hacerlo, queda prohibido, ¿qué es lo que queda prohibido? la actuación del artículo, del literal a) del octavo artículo innumerado, si procede dolosamente tiene que ser sancionado como agente de asesinato o agente de lesiones graves. Ese es el fundamento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Yo concuerdo con los criterios expresados por el Diputado Wilfrido Lucero, en el sentido de que tal como está este artículo innumerado que estamos tratando en este momento, es muy amplio, muy general, muy ambiguo y puede dar lugar al cometimiento de injusticias, cuando se planteen interpretaciones, además de esto, en el artículo innumerado anterior se

./.

están planteando algunos requisitos para proceder a realizar la operación, se señala que para que una persona pueda entregar en vida un órgano, tejido o trasplante o injertarse, es necesario que reúna los siguientes requisitos, en esas condiciones me parece a mí que debiera establecerse alguna relación entre este artículo y el anterior, puede ser por ejemplo en los siguientes términos, si es que se incumpliere con alguno de los requisitos exigidos en el artículo anterior, no, al extremo de que esto pueda poner en peligro la existencia o alterar significativamente la salud del dador, entonces sí, el resto, señor Presidente y señores legisladores, pero tal como está me parece que no es lo más adecuado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, se me ocurre que por ejemplo llevado a juicio ese criterio, una reclamación judicial, cuáles serían los factores que incidirían, existe un código de ética del ejercicio de la medicina, no está promulgado en el Registro Oficial, no sé cuanto pesa en los profesionales, pero paralelamente existe el Tribunal de Honor, en la Ley de Federación Médica, entiendo yo que cualquier juez por prudencia tendrá que pedir la opinión del Colegio de Médicos, porque eso sí es ley, ley vigente, el colegio encargaría al Tribunal de Honor, y ahí habría obviamente el criterio técnico médico suficiente para examinar en relación obviamente con el artículo anterior, si a pesar de lo negativo de todos los requisitos del artículo anterior, un médico persiste y hace la operación, claramente ha cometido una grave infracción, casi un asesinato, todas las pruebas le conducían a que eso no era posible, que no era aconsejable en el peor de los términos, sin embargo lo hizo, entonces yo pienso que si lo dejamos dentro del contexto de la normativa vigente, si existe el Tribunal de Honor, según la Ley de Federación Médica, es obvio que frente a una reclamación judicial tendría el juez que recurrir a este Tribunal de Honor, el que va a juzgar simple y llanamente en qué circunstancias se llevó a cabo la operación quirúrgica de trasplante y si se llega a determinar que se desoyeron los informes que eran negativos, contrarios a la factibilidad de la operación, es obvio que tiene que existir la responsabilidad.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, lo que nos manifestó el doctor Jorge Zavala, da precisamente la razón a la inquietud que varios legisladores tenemos sobre este artículo, yo he dicho tal como está, es decir en los términos tan generales como se encuentra, me parece que podría producir un sinnúmero de confusiones al menos, y luego de las confusiones pues llevarnos a la injusticia, me parecía desproporcionado, inclusive lo dicho pues en el primer inciso con lo que se dispone en el segundo, si se hace de alguna manera las aclaraciones en los diferentes casos, a los que se ha referido el doctor Zavala, con los cuales sí estaría en el criterio favorable de mi parte, entonces sí podríamos nosotros dar vialidad a este artículo, porque es necesario preservar la vida de los pacientes, indudablemente, lo que yo estoy señalando que la forma como se ha concebido esa preservación de la vida en este artículo, no es lo adecuado, entonces, me inclinaría a pensar en alguna propuesta, o en alguna redacción que ya empezó a ser sugerida por el Diputado Fausto Moreno, es decir que diga más o menos que el médico que inobservando los requisitos señalados en el artículo anterior, es decir: pues ahí se denotaría que hay la voluntad del médico de hacer su capricho, en todo caso y de violar los requisitos que el legislador ha señalado en este cuerpo legal para poder proceder a un trasplante, que el médico que inobservando los requisitos señalados en el artículo anterior, y que además obraré con negligencia, imprudencia o cálculo económico, cualesquiera de estas cosas tenemos que poner, produjere o pusiere en peligro la existencia o alterare significativamente la salud del dador, será responsable, tectétera, aunque no sé su podamos endilgarle pues el asesinato como digamos delito que ha cometido este médico, pero tendríamos que partir entonces de la inobservancia de todos estos requisitos que ya habíamos probado y de lo que sugería el propio doctor Zavala, es decir además de la inobservancia de los requisitos, y que además hubiese obrado con negligencia, imprudencia o cálculo económico, entonces sí será responsable de algunos de estos delitos que podemos señalarlo aquí, pero tal como está el artículo yo creo que es inadecuado, señor Presidente, entonces ojalá la propia comisión podría o alguien hacernos una redacción, que recoja estos criterios y que los plasmemos en un

./.

artículo muy claro , porque este artículo punitivo que debe existir si es que se hace esta aclaración no debe llevar pues a cometer una injusticia , porque estaba pensando que si lo dejamos así, yo creo que una cantidad enorme de médicos tendrían que estar pensando en la cárcel antes que en el ejercicio de la profesión, porque de todos modos si observando los requisitos se le muere una persona, como aquí no se dice nada en este artículo, no está claro, se le muere esta persona, entonces estaría ya en el penal acusado de asesinato inmediatamente, esa es la propuesta que hago señor Presidente, para que ojalá la propia comisión pueda revisar este artículo y señalarmos los casos en que el médico sería responsable penalmente por la inobservancia de los requisitos o por haber obrado con imprudencia o cálculo económico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Osvaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, acogiendo la sugerencia del Diputado Moreno, yo proponía un texto más o menos para que pueda ser rectificado, que diga más o menos así: "El médico que contraviniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediera a una operación de trasplante, será juzgado de conformidad con las leyes penales, según la gravedad del daño causado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere repetir el texto, señor Diputado.-

EL H. LUCERO SOLIS.- "El médico que, contraviniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediere a una operación de trasplante, será juzgado de conformidad con las leyes penales, según la gravedad del daño causado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram. Nadie más?. Diputado Washington Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Me parece muy válida la propuesta que se está haciendo en este momento el Diputado Osvaldo Lucero, porque de esa manera podríamos sancionar una actitud dolosa o culposa, de acuerdo a la situación en el cual se produzca el hecho, porque así se le está permitiendo inclusive a ese médico, el que responda de las acciones realizadas por él. Pero estas acciones realizadas por él, tienen que al menos, si es que va a darse una disposición punitiva, quedar tan claramente estableci

./.

das por las cuales se va a punir el acto, como si resulta válido, el que se señale que cuando haya incumplido alguno de los requisitos señalados en la disposición contenida en el artículo anterior, ahí sí será sancionado por las consecuencias que ese acto realizado por ese médico en él, por el incumplimiento de tales requisitos, merece una sanción. Pero no se está diciendo esto en el artículo que estamos discutiendo, porque se está señalando de que, en caso de que se ponga en peligro la vida o altere significativamente la salud del dador, en ese caso será sancionado como asesinato, será juzgado como asesino este médico. Y, no tiene nada que ver esta disposición con los requisitos que se han señalado en el artículo anterior, habría pues que incorporar una referencia expresa a que por la violación de alguno o varios, o por omisión de alguno o varios de los requisitos señalados en el anterior artículo, el médico es sancionado de acuerdo a las consecuencias que cause; pero no podemos expresar, a decirle que será sancionado por asesinato, eso significa que cualquier momento, cualquier médico o cualquier enemigo del médico, en un momento pues va a tener problemas muy graves con la justicia, porque el asesinato inclusive es un hecho que no admite fianza, el médico tendrá que permanecer detenido desde el momento en que se dicte su orden de detención hasta cuando el tribunal lo absuelva o lo sancione; es decir, no habrá siquiera la posibilidad de que ese médico pueda rendir una fianza, lo que significa una destrucción, no solamente profesional, sino personal de este médico. De tal suerte que, si es necesario de que se considere la propuesta que acaba de hacer el Diputado Osvaldo Lucero, en el sentido que él lo expresa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura a la proposición, al texto propuesto por el señor Diputado Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el texto propuesto por el Diputado Osvaldo Lucero, hace un inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el artículo completo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo innumerado: Queda prohibido el trasplante de tejidos, órganos o parte de una persona viva, que ponga en peligro su existencia o altere significativamente la salud del dador. El médico que contraviniendo los requisitos esta-

./.

blecidos en el artículo anterior, procediere a una operación de trasplante, será juzgado de conformidad con las leyes penales, según la gravedad del daño causado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, sobre este texto señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecisiete diputados presentes, doce han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiente artículo innumerado: "Cualquier persona civilmente capaz para donar sus tejidos, órganos o partes de su cuerpo para que sean trasplantados una vez que hubiere fallecido. El consentimiento, lo otorgará ante el notario o ante un juez de lo civil, del lugar en donde reside o se encuentra en tránsito. En la declaración notarial o judicial, que necesariamente será por escrito, se hará constar el nombre y los apellidos del donante; su voluntad claramente manifestada de donación, especificando el tejido, el órgano o las partes que deben ser utilizados; el nombre y apellido de la persona beneficiada con la donación, o la razón social de la institución escogida, que no puede ser otra que un centro hospitalario nacional dedicado a la conservación de tejidos, órganos y partes humanas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Sanidad. Ni los padres, ni los guardadores o representantes legales, ni ninguna otra persona puede otorgar el consentimiento para ceder órganos, tejidos o partes a nombre de sus hijos, pupilos o representados, con fines de trasplante o para otra operación semejante". Hasta ahí el artículo innumerado que se acaba de leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una consulta, me permitiría hacer al señor Diputado Zavala. En el penúltimo renglón del inciso primero, se indica que la institución escogida no puede ser otra que un centro hospitalario nacional, dedicado a la conservación de tejidos, etcétera. "Conservación?, está bien?, o al "trasplante etcétera", debidamente autorizado. O "conservación y trasplante", debidamente autorizado.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Se refiere aquí y como se trata de órganos que se donan después de muertos, pueden ser para institucio -

./.

nes que conserven el órganos debidamente, clínicamente considerado, para un uso posterior, por eso es que se habla aquí de "la conservación de tejidos, órganos y partes humanas", que son las que se pueden posteriormente trasplantar. Por eso es que se habla aquí, fundamentalmente de esta clase de instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo... Un momento, señor Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: yo creo que hay un limitante demasiado grande, porque en determinados momentos hay personas que ceden sus cuerpos para que se haga proceso de investigaciones, y en otros determinados momentos inclusive, hay personas que solicitan que el esqueleto de ellos mismos, sean conservado para centros de investigaciones y son entregados inclusive a instituciones que no tienen nada que ver con centros hospitalarios. Qué sucedería en este caso?. Yo me acuerdo que cuando era estudiante, nosotros en el colegio teníamos un esqueleto de una persona que había donado el esqueleto, yo no sé, al colegio para que lo estudie. Nosotros le habíamos puesto hasta un nombre cuando éramos jóvenes, y cada vez que entraba el esqueleto, le llamábamos el nombre a ese esqueleto, entonces no sé que pensarían las personas un poco sofisticadas en ese asunto, en el cual ellos quieren que sus cuerpos sean donados de tal o cual manera; y de hecho hay personas que hasta incineran sus cuerpos, y así sucesivamente. Entonces, el derecho de las personas a su cuerpo, una vez que se mueren, yo creo que es de la persona y no necesariamente tiene que existir la obligación de entregarlos a un centro hospitalario porque existiría hasta limitaciones para ciertas personas que son un poco especiales y que quieren entregar sus cuerpos o donar las partes de su cuerpo de tal o cual manera o entregarlos a tal o cual institución. En ese sentido yo creo que, habría que analizar un poquito esta situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez. Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: aquí solamente nos estamos refiriendo a la donación de cadáveres o partes, para trasplantes. Si lo quiere regalar el cuerpo para que exhiban en el museo municipal, no tiene nada que hacer con la ley, absolutamente nada. Simplemente aquí dice: "Cualquier persona civilmente ca



./.

paz, puede donar sus tejidos, órganos o partes de su cuerpo, para que sean trasplantados una vez que hubieren fallecido", es para esa finalidad y por eso es que se establecen cuáles son los requisitos para el consentimiento, como debe procederse al consentimiento. El consentimiento es, para que entregue los tejidos, los órganos etcétera, que debe ser utilizados, estableciendo claramente quien es el beneficiario; si es una persona natural, si es una persona jurídica, una institución, que debe ser un centro hospitalario, porque tienen como fines el trasplante del órgano o los tejidos; o para que los conserven para ser utilizados en el momento oportuno. Esa es la finalidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Yo sólo ponía ese ejemplo con la intención de decir, que hay otras clases de centros que también puede preservar las partes de estos cuerpos, y que muchas veces las personas pueden entregar a esas instituciones para que sea quien conserve esas partes. Entonces, no sólo son los centros hospitalarios, sino también hay otras clases de centros, no soy médico, y por eso no hablo con la propiedad del caso, como para determinar cuáles podrían ser esas otras clases de centros. Pero en todo caso esa es la idea o esa es la concepción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables presentes, quince han votado por la aprobación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente innumerado. "Artículo once.- Se autoriza a los centros hospitalarios antes indicados conservar cadáveres humanos, o parte de ellos, para utilizarlos en intervenciones quirúrgicas tendientes a mejorar o prolongar la vida de otras personas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de dieciséis honorables presentes, trece han votado por la aprobación.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo: "Para proceder al trasplante e injerto de tejidos u órganos desde el cadáver de una persona recientemente fallecida a una persona viva es necesario que, previamente, un equipo de médicos integrado por un clínico, un neurólogo especializado en encefalografía y un cardiólogo, certifiquen la muerte del dador, este equipo no debe ser el mismo que efectuará el trasplante o el injerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables presentes, catorce han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo quería señalar, que hay un artículo que ya aprobamos que dice: "que la declaración de muerte de una persona, es de exclusiva responsabilidad del médico que lo certifica". No hay alguna contradicción?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, esto simplemente con fines de trasplante. Para fines de trasplante se exige esto, y cuando se trata de la muerte que no es con fines de trasplante, entonces se sigue las reglas clásicas, esto de diagnosticar la muerte; pero como es necesario utilizar los órganos con fines de trasplante, inmediatamente después de la muerte, porque mientras más tiempo pasa se deteriora los órganos, ya no sirvan para el trasplante, para diagnosticar la muerte, para establecer la muerte, para certificar la muerte, que no es regla general, ya veremos en el artículo siguiente, cómo es el sistema para este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados ... Diputado Bucaram, no?. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Con el exclusivo fin de utilizar el cadáver o una de sus partes, para realizar el injerto, el trasplante o cualquier otra operación similar, será necesario que el equipo de médicos al que se refiere el artículo anterior, certifique la muerte con la constatación del paro irreversible de la función cerebral establecido a través de los signos siguien

./.

tes: 1. Ausencia de respuesta cerebral con pérdida absoluta de conciencia. 2. Ausencia de respiración espontánea después de la suspensión durante dos minutos de la respiración artificial. 3. Ausencia de reflejos cefálicos con hipotonía muscular y medríasis; y, 4. Encefalograma plano demostrativo de inactividad bio-eléctrica cerebral, repetido cada quince minutos por un tiempo de dos horas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Sí, quería decir algo, Diputado Bucaram?, Diputado Rocha, quería decir algo antes de tomar la votación?-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Antes de tomar la votación, señor Presidente Yo quisiera alguna explicación técnico-médica de estos requisitos. Porque, señor Presidente, el acto de votar aquí en el Congreso, es un acto sumamente grave, esto ha sido estudiado por personas responsables, pero al momento de votar no es solamente cuestión de tener confianza en las personas que proponen o que han redactado el proyecto, es fundamental hacerlo con conciencia, con voluntad de votar porque sé por qué votó. Entonces, yo creo que aquí hay una serie de términos propios de la jerga médica, jerga en el buen sentido, como la utilización de vocablos que no son precisamente de uso común, ni de profesiones diferentes de la profesión médica; entonces, yo sí quisiera que uno a uno de estos numerales, nos sean explicados por el compañero Fernando Guerrero, que es creo el único médico presentes, este rato en el Plenario. Perdón, Fernando Rodríguez, que es el único médico presente este rato en el Plenario. No es cuestión de hacer un acto de fe, y decir a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente en el artículo anterior precisamente, se estableció un equipo de médicos donde precisamente este equipo de médicos debía determinar la situación de la persona muerta para estar en capacidad de poder realizar el trasplante e injerto de tejidos. Entonces, yo no veo la necesidad, si este equipo de médicos conoce todos los puntos y los incisos sobre los cuales debe establecer la idoneidad del muerto, para decir que está muerto; entonces para saber que va a hacer el trasplante, en qué sentido, qué sentido tendría nuevamente en ser redundante, y nosotros inclusive poner todos los incisos, en el -

./.

cual se indique cómo se establece que una persona está muerta, o fallecida; cuando precisamente este equipo de médicos, con la capacidad que le otorga el haber estudiado en eso; dice un neurólogo especializado en encefalografía, un cardiólogo y un médico clínico. Yo creo que ellos sabrán analizar todas estas situaciones que se plantea en los siguientes incisos, y no tienen necesidad de que se les indique, cuáles son pues precisamente los puntos que ellos tienen que ver para saber si la persona está muerta o no está muerta; y, si tienen capacidad pues de realizar el trasplante o no. Porque en el inciso anterior ya determina toda esta situación, yo pienso que es un poco redundante ese artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez, para que se sirva dar una explicación técnica pedida por el Diputado Rocha.-

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente: sin entrar en mayores detalles, yo creo que el artículo segundo, el artículo innominado dice: "la declaración sobre la muerte de una persona". El siguiente artículo: "Para que un médico certifique la muerte de una persona, debe constatar la ausencia de las funciones cardíacas respiratoria y cerebral", yo había propuesto "nerviosa"; y, aquí prácticamente volvemos a hablar de las mismas cosas. Dice: "ausencia de una respuesta cerebral, con pérdida absoluta de conciencia". Creo que es fácilmente comprensible, no hay función cerebral superior. "Ausencia de respiración espontánea..." porque también puede ser una respiración asistida, a través de los aparatos, pulmón artificial por ejemplo. "Ausencia de reflejos", eso se refiere a los mismos, es decir una ausencia de la función neurológica en definitiva ¿no es cierto?. Edriasis se refiere a la dilatación de la pupila, quiere decir que ya no hay reflejos, las pupilas se dilatan o se contraen de acuerdo a los reflejos y están abolidos, si está abolida esta función, pues no hay reflejos. El encefalograma o el electro encefalograma, que no es sino la actividad eléctrica que tienen las neuronas en estado normal, si el electroencefalograma, es negativo, quiere decir que no está funcionando, que aquí mismo dice: "función bio-eléctrica"; es decir, son las mismas cosas que dicho más sencillamente, estaban ya en un artículo anterior, ausencia de función cardíaca o ausencia de función respiratoria y ausencia de función cerebral. No sé si le satisface la explicación.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente yo quiero hacer notar - que se trata de la muerte de una persona a la cual inmediatamente se le va a extraer un órgano para hacer el trasplante. Muchas veces, los médicos están muy apurados en hacer el trasplante, corazón para otra persona a quien le van a poner el corazón; y, a un agonizante le hacen la operación. Por eso lo que abunda no daña, si se dice en términos generales, en el segundo artículo innumerado, cuáles son las condiciones de la muerte, para fines de trasplante, para fines de trasplante, este equipo de médicos debe hacer eso, para evitar que los trasplantes se hagan de una persona que todavía está viva, a una persona para salvarle su vida. Y si están diciendo que es lo mismo, entonces pues, lo que abunda no daña, pero que la ley sea severa en este aspecto, porque se trata de trasplante de una persona que debe ser declarada muerta, muerta, absolutamente muerta, para eso se le exige al médico esa condición. Ahora si está demás, que esté demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señores diputados. Señores diputados, se ha debatido suficientemente sobre el tema. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables presentes, quince han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectifique la votación, señor Secretario.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente de dieciséis honorables presentes, catorce han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo. "Para proceder al trasplante de injerto de un cadáver es necesario que el equipo de médicos que certifica la muerte informe; además, que la persona no ha fallecido de agonía prolongada o ha muerto de cáncer con riesgo de metástasi al órgano que va a trasplantar o de cualquier enfermedad infecciosa capaz de comprometer la salud del receptor".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieceséis diputados presentes, catorce han votado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la aprobación. El siguiente artículo innumerado. "El cadáver de una persona fallecida por muerte violenta o súbita no podrá ser utilizado con fines de trasplante o injerto antes de la práctica de la autopsia; de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Perdón, Diputado Fernando Rodríguez, antes de la votación.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, yo tengo alguna duda al respecto, una persona que fallece, sí, perdón, para realizar un trasplante es necesario que se haga lo más inmediatamente posible el retiro del órgano, lo más inmediatamente posible después del fallecimiento; si se espera que se practique la autopsia y todos estos procedimientos de tipo legal, yo pienso que difícilmente vamos a poder obtener las piezas de ese cadáver. Simplemente yo quiero señalar este hecho, no sé si podría absolver este problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Precisamente, señor Presidente de lo que se trata es de eso, que no se utilicen los órganos de la persona que ha fallecido de manera súbita o por accidente hasta que no se practique la autopsia, porque eso daría pretexto para que muchos crímenes, muchos delitos queden en la impunidad, porque so pretexto del trasplante no se hace la autopsia, consecuentemente si se logra que se haga la autopsia inmediatamente y después se hace el trasplante no hay problema; pero lo que es necesario establecer es que primero, es decir antes que el trasplante prima el interés del Estado en que las muertes sean clarificadas, si ha sido con motivo de un crimen o por un accidente tiene que establecerse para los fines procesales, esa es la finalidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, yo pienso de que deberíamos tratar de armonizar lo que dice el Código Penal con esta

./1

materia de trasplantes, porque hasta donde yo conozco en ninguna parte se haría un trasplante después de una manipulación tan fenomenal que es realizar una autopsia, no pienso que exista, que quede un órgano servible para hacer trasplante después de realizar una autopsia; de tal manera que podríamos tratar de coordinar esto que dispone el Código Penal con este asunto de trasplante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, la autopsia es una institución de carácter procesal que tiene por finalidad determinar en forma técnica, la causa de la muerte de una persona, el Código de Procedimiento Penal es muy claro, cuando se trata de una muerte súbita, o cuando se trata de la muerte de un accidente, es necesario que se establezca en forma clara por qué murió el individuo, cuál fue la causa. Muchas veces, como sabe el señor Diputado Rodríguez, muchas veces se puede matar una persona con veneno, veneno que se radica en el corazón, veneno que se radica en el hígado, etcétera, en diferentes partes del cuerpo; entonces, si una persona muere súbitamente es necesario que se establezca la causa de esa muerte; la causa de esa muerte solamente se la puede establecer mediante la autopsia, si ya queda el cadáver inservible, lamentamos, no es posible, pero primero tiene que establecerse las razones por las cuales murió esa persona, de allí es que el artículo simplemente, ha dicho, el cadáver no puede ser utilizado para trasplante antes de practicarse la autopsia; y por eso yo creo que debe mantenerse para evitar cualquier contradicción, porque si no se pone ese artículo quedaría esta ley en contradicción con el Código de Procedimiento Penal; porque entonces se podría utilizar el cadáver antes de la autopsia y esto es muy peligroso, muy peligroso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis diputados presentes, catorce han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo.- "En caso de que una persona fallecida no hubiese dispuesto en vida su cadáver, el cón

./.

yuge, sus hijos, sus padres y los hermanos en ese orden sucesivo podrán autorizar por escrito el trasplante o injerto, de tejidos, órganos o partes del fallecido, pero a título gratuito; podrán igualmente utilizar la extracción de glándulas, córneas, etcétera, para donarlas a un centro hospitalario especializado en trasplantes o conservación de tales tejidos, órganos o partes. Si los parientes del fallecido, el cónyuge hubieren cedido a título oneroso el cadáver o parte del mismo, serán sancionados como autores del delito de profanación de cadáveres aumentadas las penas de un tercio a la mitad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, yo no creo que cuando una persona fallece puede existir el derecho de los cónyuges, los hijos, o los padres y los hermanos para poder entregar la parte del cuerpo de ese ser humano, o donar la parte del cuerpo de ese ser humano sin que el ser humano haya aceptado realmente esa condición; esto de aquí yo estoy totalmente en desacuerdo, porque cada persona, cada ente humano tiene su propia vida y cada ente humano tiene su propia vida y cada ente humano tiene que donar lo que él a bien quisiere y el cuerpo humano no es del padre, ni del hermano, ni de la familia, sino es propio de cada ser humano; en ese sentido pues, yo estoy aquí es un artículo muy mentiroso, que dice: "que debe ser donado a título gratuito", todos sabemos que eso es mentira, sencillamente el hombre pobre si ve este artículo pues, de hecho cogerá, donará, dizque a título gratuito y por debajo pues, siempre le darán cualquier cantidad de dinero y jamás este párrafo que está al final de que dice que si hubieran cedido estarían profanando el cadáver; yo creo que la profanación del cadáver se da desde el mismo momento en que nosotros estamos autorizando que cualquier familiar pueda autorizar de que se dé el trasplante del cadáver; en ese sentido, yo creo que debemos ser respetuosos de los derechos humanos, inclusive del ser humano que ya está muerto; porque el hecho de ser pariente de una persona que muere, no le da derecho a nadie en la vida, a poder entregar las partes sin él haber consentido antes de su muerte. Yo estoy en contra, totalmente opuesto a este artículo, porque eso de ahí sería una profanación del cadáver sin necesidad de que estaríamos autorizando esa profanación del cadáver, sin necesidad de que en determinado momento se pudiera aparecer de que los familiares tie



./.

nen el derecho para ello, Yo creo que no tienen el derecho si es que él no ha autorizado antes de morir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, el hombre es persona con la partida de nacimiento y deja de ser persona con la partida de defunción, pasa a ser cosa, simplemente cosa, una cosa que ya entra inclusive en el comercio, el cadáver puede ser objeto de hurto, puede ser objeto de apropiación indebida, puede ser objeto de robo, puede ser objeto de estafa, es decir, el cadáver es una cosa, no tiene ningún derecho humano el cadáver, simplemente el problema radica que muchas veces los familiares pueden donar por ejemplo la córnea de un muerto para el hospital de niños; si el individuo en vida no lo hizo, pues igual pueden tener consentimiento de la esposa, de los hijos, de los padres, de los hermanos a título gratuito. Entonces, esto ya será actualmente, sin necesidad de que lo haya hecho en testamento ni mucho menos. En Guayaquil, cualquier persona, cuando muere el cónyuge le dona los ojos a un ciego, pero es necesario que esté regulado, que se reglamente, esto ya existe de hecho, porque exista de derecho, pero que exista realmente regulado, esa es la finalidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis diputados presentes, trece han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo. "Artículo 3.- Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una sugerencia quisiera hacer yo, que diga: "Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley".- Lea con ese texto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 3.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables diputados, quince han votado por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo. "Artículo 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables presentes, señor Presidente, quince votaron por la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado. Los considerandos, señor Secretario, perdón el Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Pido la reconsideración del artículo innumerado último, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del artículo innumerado último, planteada por el señor Adolfo Bucaram, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis honorables presentes, uno a votado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, aquí hay un señor diputado también que está votando a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se rectifica la votación, señor Presidente, dos diputados han votado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la reconsideración. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas- Considerando: Que es obligación del Estado controlar las actividades relacionadas con la salud y la vida de los ecuatorianos. Que el trasplante e injerto de partes, tejidos y órganos humanos no se encuentra apropiadamente legislado; y, Que los procedimientos a que se refiere el considerando anterior no pueden ser ejecutados por personas o instituciones que no se encuentren altamente especializadas. Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de la Salud".-----

./.

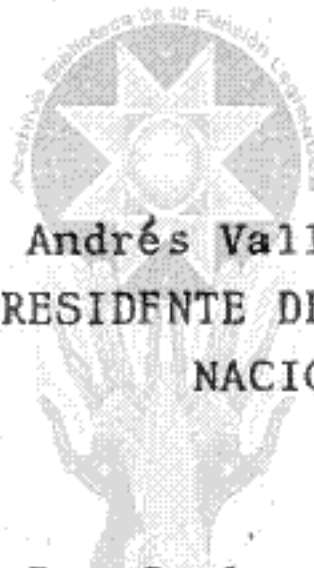
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis diputados presentes, catorce han votado a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Remita la ley para la sanción correspondiente. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día. Señores diputados, se clausura la sesión, señores diputados.-----

- VII -

Se clausura la sesión, siendo las 19H40.-----



Andrés Vallejo Arcos  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO  
NACIONAL

Abogado. Angel Merchán Calderón  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO  
NACIONAL

FRR/frs